

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Informática, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsas de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia,

los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsas documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (base cuarta. 5 Convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 3 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura (A.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsas de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.
M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o Pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsas documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía

- 18 Pago parcial de la tasa
- 19 No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
- 20 Paga fuera de plazo
- 21 No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta. 5 Convocatoria)
- 26 No consta fecha de pago

RESOLUCION de 3 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsas de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos

de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5 Convocatoria)
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

A N E X O

CONVOCATORIA DE PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de trabajo: Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 2758410.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a Director General.

Núm: 1.

Ads.: F.

Gr.: C-D.

Mod. accs.: PLD.

Area funcional/relacional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 18.

C. específico: 7.660,92 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-C1.

Exp.: 1.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 22 de febrero de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Area Sanitaria Norte de Córdoba (Pozoblanco-Córdoba).

Denominación del puesto: Director de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos a la entrevista del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las especialidades de Facultativos Especialistas de Area que se citan, y se anuncia la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, así como el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista.

De conformidad con lo establecido en la base 7.1 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Area dependientes del Servicio Andaluz de Salud; iniciado, mediante Resoluciones de 29 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 240, de 10 de diciembre) y de 19 de enero de 2005 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), el segundo procedimiento de provisión de las especialidades que se citan; vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 24 de enero de 2005 (BOJA núm. 23, de 3 de febrero) por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la entrevista del segundo procedimiento de provisión de la especialidad de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las siguientes especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Area:

Medicina Intensiva.
Neumología.
Obstetricia y Ginecología.
ORL.
Pediatria.
Rehabilitación.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que las entrevistas previstas en la base 6.2 de la Resolución de 16 de mayo de 2002, se celebrarán el día 17 de marzo de 2005, a las 17 horas.

Cuarto. Anunciar que las entrevistas se organizan a nivel provincial, designándose al efecto una única sede en cada provincia. En dicha sede se realizarán las entrevistas corres-

pondientes a todos los Hospitales de la provincia en los que se hayan ofertado plazas de las especialidades citadas. Dichas sedes son las siguientes:

- Almería: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Carretera de Ronda, núm. 101.
- Cádiz: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ María Auxiliadora, núm. 2.
- Córdoba: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Avda. República Argentina, núm. 34.
- Granada: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, núm. 13.
- Huelva: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ Cardenal Cisneros, núms. 3 y 5.
- Jaén: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ Paseo de la Estación, núm. 15.
- Málaga: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ Castela, núm. 8 (Polígono Guadalhorce).

Quinto. Los aspirantes deberán personarse a la hora indicada en el punto tercero en la sede provincial asignada al Hospital en el que figuran admitidos en las listas definitivas para realizar la entrevista. En el caso de que el aspirante estuviese admitido en las listas definitivas en más de un Hospital, deberá personarse en la sede provincial asignada al Hospital por el que finalmente opte a presentarse. Teniendo en cuenta que en dicha sede se realizarán las entrevistas correspondientes a todos los Hospitales de la provincia, el aspirante deberá optar por un Hospital concreto de entre aquellos en los que está admitido. Dicha opción se realizará simultáneamente por todos los aspirantes, sin que tengan conocimiento unos de la opción realizada por los demás hasta que finalice el acto de elección. Los aspirantes habrán de concurrir con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 15 de octubre de 2004, que aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores, aprobándose nueva relación definitiva de aspirantes que han superado dicha fase, y anunciándose su publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Estimados total o parcialmente, por esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, los recursos potestativos de reposición interpuestos por don Luis Castejón Hucha, DNI 31.202.521, y don José Maqueda Valle, DNI 74.901.436, contra la Resolución de 15 de octubre de 2004, de esta Direc-

ción General, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores (BOJA núm. 207, de 22 de octubre), y habiéndose dado traslado al citado Tribunal de los expedientes correspondientes a los aspirantes afectados, mediante Resolución de esta Dirección General de 18 de febrero de 2005, a fin de que procedieran a una nueva valoración de los méritos, dicho Tribunal ha elevado a esta Dirección General, para su aprobación, nueva relación definitiva de aspirantes que superan la fase de selección del proceso extraordinario y que modifica la aprobada mediante Resolución de 15 de octubre de 2004.

Por tanto, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, una nueva Relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores -convocado por Resolución de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio)- la cual modifica y sustituye a la relación que fue aprobada por Resolución de 15 de octubre de 2004.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección, la cual modifica y sustituye a la relación que fue aprobada por Resolución de 15 de octubre de 2004.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos.

Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que definitivamente han superado la fase de selección de la categoría de Celadores se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación

de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del certificado exigido en la base 2.6.1.b) o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Sexto. Los aspirantes que ya presentaron la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, al amparo de lo previsto en la Resolución de 15 de octubre de 2004, no deberán volver a presentarla. Estarán obligados a presentar dicha documentación sólo aquellos aspirantes que figurando en la relación definitiva que ahora se aprueba no figuraban en la relación definitiva anterior.

Séptimo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 29 de noviembre de 2004, que aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en DCCU, aprobándose nueva relación definitiva de aspirantes que han superado dicha fase, y anunciándose su publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Estimado, por esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Rodrigo Azañón Hernández, DNI 44.261.582, contra la Resolución de 29 de noviembre de 2004, de esta Dirección General, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias (BOJA núm. 240, de 10 de diciembre), y habiéndose dado traslado al citado Tribunal de los expedientes correspondientes a los aspirantes afectados, mediante Resolución de esta Dirección General de 24 de febrero de 2005, a fin de que procedieran a una nueva valoración

de los méritos, dicho Tribunal ha elevado a esta Dirección General, para su aprobación, nueva relación definitiva de aspirantes que superan la fase de selección del proceso extraordinario y que modifica la aprobada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2004.

Por tanto, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, una nueva Relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias -convocado por Resolución de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125 de 26 de octubre)- la cual modifica y sustituye a la relación que fue aprobada por Resolución de 29 de noviembre de 2004.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección, la cual modifica y sustituye a la relación que fue aprobada por Resolución de 29 de noviembre de 2004.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Definitivas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos.

Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que definitivamente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes

derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Sexto. Los aspirantes que ya presentaron la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, al amparo de lo previsto en la Resolución de 29 de noviembre de 2004, no deberán volver a presentarla. Estarán obligados a presentar dicha documentación sólo aquellos aspirantes que figurando

en la relación definitiva que ahora se aprueba no figuraban en la relación definitiva anterior.

Séptimo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 36/2005, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), de un inmueble sito en la confluencia de la Avenida de Blas Infante y Avenida de Lisboa de la citada localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria, y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble ubicado en la confluencia de la Avenida de Blas Infante y Avenida de Lisboa de dicho municipio, con destino a Oficina Comarcal Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de un local adecuado donde prestar los servicios que demandan los agricultores y ganaderos de la comarca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 15 de febrero de 2005,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de la siguiente finca:

Urbana-solar en el Sector PP-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, con superficie de 370,50 m². Linda: Norte, Avenida Blas Infante; Sur y Oeste, parcelas destinadas a equipamiento social del municipio; y, Este, fachada a Avenida de Lisboa. Sobre la misma se ha edificado un edificio, con destino a Oficina Comarcal Agraria, que consta de dos plantas.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, a favor del Ayuntamiento de la citada localidad, al folio 7 del tomo 2501, libro 746, finca núm. 39018.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble donado, que se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca con destino a Oficina Comarcal Agraria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 15 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 37/2005, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), de una parcela sita en el Polígono III-A. Ampliación de la citada localidad, con destino a edificio judicial, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela situada en la Manzana F del Polígono III-A. Ampliación de dicho municipio, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de instalaciones adecuadas a las necesidades que tiene la Administración de Justicia en la localidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 15 de febrero de 2005,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) de la siguiente finca:

Parcela urbana F del Polígono III-A. Ampliación de Puerto Real, de 3.066 m² de superficie, destinada a equipamiento administrativo judicial. Linda: Norte, calle de nueva apertura que la separa de la «Escuela de Formación Profesional Virgen del Carmen»; Sur, calle de nueva apertura que la separa de la Manzana G-1; Este, calle de nueva apertura; y, Oeste, calle de nueva apertura que la separa de las Manzanas B-5 y C-4.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de El Puerto de Santa María, a favor del Ayuntamiento de Puerto Real, al folio 208 del tomo 1.262, libro 261, finca núm. 12.711.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 15 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 1 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 29 de octubre de 2002, por el que se cede gratuitamente al Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, por un plazo de cincuenta años, el uso de la instalación deportiva Tiro de Línea, sita en la calle Lora del Río, núm. 1, de la citada localidad (BOJA núm. 136, de 21.11.2002).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 136, de 21 de noviembre de 2002, el Acuerdo de 29 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, por un plazo de cincuenta años, el uso de la instalación deportiva Tiro de Línea, sita en la calle Lora del Río, núm. 1, de la citada localidad, se ha advertido error en el texto del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1, segunda c) del Decreto 205/1983, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, resulta oportuno modificar el citado Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, al amparo de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero 2005,

ACUERDA

Unico. Se modifican los ordinales tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del Acuerdo de 29 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, por un plazo de cincuenta años, el uso de la instalación deportiva Tiro de Línea, sita en la calle Lora del Río, núm. 1, de la citada localidad.

El ordinal tercero queda redactado en los siguientes términos:

«Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.»

El ordinal cuarto queda redactado en los siguientes términos:

«Cuarto. El Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.»

El ordinal quinto queda redactado en los siguientes términos:

«Quinto. El Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.»

El ordinal sexto queda redactado en los siguientes términos:

«Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble, estando obligado el Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla a comunicar a la Junta de Andalucía el modelo de gestión que aplique a dicha instalación, de acuerdo a su régimen de funcionamiento en materia de concesiones, aplicación de precios públicos y demás elementos propios de la gestión de una instalación de estas características.»

El ordinal séptimo queda redactado en los siguientes términos:

«Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, sin derecho a compensación alguna.»

Sevilla, 1 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 595/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, comunicando la interposición del procedimiento abreviado 595/2004 interpuesto por doña María Concepción Jiménez Fernández y doña Lourdes Talavera Salazar, contra silencio administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 5 de noviembre de 2004 al 31 de enero de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 5 de noviembre de 2004 hasta el 31 de enero de 2005, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 5 de noviembre de 2004 y el 31 de enero de 2005.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 22 de febrero de 2005.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos (BOJA núm. 150, de 2.8.2004).

Advertido error en la Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 150, de 2 de agosto de 2004, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En la página 17.077, en el artículo 4, apartado 2. Delegación en materia de contratación, se suprime la referencia al apartado «a».

En la página 17.078, en la Disposición Derogatoria Unica, donde dice: «... la Disposición Final Primera, párrafo 1.º, de la Orden de 10 de junio de 2003...», debe decir: «... La Disposición Adicional Primera, párrafo 1.º, de la Orden de 10 de junio de 2003...».

Sevilla, 25 de febrero de 2005

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a la Asociación Regional Andaluza de Productores de Ganado Porcino (ARAPORC), para operar como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Con fecha 27 de enero de 2005, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a la Asociación Regional Andaluza de Productores de Ganado Porcino (ARAPORC), para operar como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por don Manuel López Fernández, en representación de ARAPORC, y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, esta entidad deberá acreditarse ante cualquier entidad de acreditación de las reguladas en el capítulo II, sección 2.ª, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para el alcance definido en el apartado primero de esta disposición, en el plazo de dos años, a partir de la notificación de la presente Orden.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma,

siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de febrero de 2005.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las resoluciones de concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios de Andalucía para el ejercicio 2004, al amparo de la normativa que se cita.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 8 de marzo de 2004, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios (BOJA núm. 52, de 16 de marzo). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8, corresponde al Director General de la Producción Agraria, por delegación del Consejero, dictar resolución de concesión que incluirá, efectuadas las comprobaciones oportunas, a los beneficiarios comprendidos en las liquidaciones presentadas por Agroseguro, S.A.

Con fecha 10 y 13 de septiembre de 2004, se dictaron por esta Dirección General resoluciones de concesión de ayudas a la contratación de seguros agrarios en Andalucía para el ejercicio 2004, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Producción Agraria, sita en C/ Tabladilla, s/n, de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/).

Sevilla, 16 de febrero de 2005.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADSG) que se citan, para el último trimestre de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, en el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 26 de diciembre de 2004.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

ANEXO

Normativa: Decreto 187/1993 de 21 de diciembre que regula la constitución y funcionamiento de las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de diciembre de 1997, que lo desarrolla.

Crédito presupuestario: 782. Programa: 71B.

Nombre ADSG	CIF	Subvención concedida
ORGA	G-18469890	6.454,65 €
Cuenca del Fardes	G-18466748	13.914,27 €
Altiplano Granadino	G-18484774	7.532,83 €

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 595/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, comunicando la interposición del procedimiento abreviado 595/2004 interpuesto por doña María Concepción Jiménez Fernández y doña Lourdes Talavera Salazar, contra silencio administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 5 de noviembre de 2004 al 31 de enero de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 5 de noviembre de 2004 hasta el 31 de enero de 2005, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 5 de noviembre de 2004 y el 31 de enero de 2005.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 22 de febrero de 2005.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos (BOJA núm. 150, de 2.8.2004).

Advertido error en la Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 150, de 2 de agosto de 2004, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En la página 17.077, en el artículo 4, apartado 2. Delegación en materia de contratación, se suprime la referencia al apartado «a».

En la página 17.078, en la Disposición Derogatoria Unica, donde dice: «... la Disposición Final Primera, párrafo 1.º, de la Orden de 10 de junio de 2003...», debe decir: «... La Disposición Adicional Primera, párrafo 1.º, de la Orden de 10 de junio de 2003...».

Sevilla, 25 de febrero de 2005

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a la Asociación Regional Andaluza de Productores de Ganado Porcino (ARAPORC), para operar como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Con fecha 27 de enero de 2005, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a la Asociación Regional Andaluza de Productores de Ganado Porcino (ARAPORC), para operar como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« D I S P O N G O

Primero. Estimar la petición formulada por don Manuel López Fernández, en representación de ARAPORC, y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, esta entidad deberá acreditarse ante cualquier entidad de acreditación de las reguladas en el capítulo II, sección 2.ª, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para el alcance definido en el apartado primero de esta disposición, en el plazo de dos años, a partir de la notificación de la presente Orden.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma,

siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de febrero de 2005.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las resoluciones de concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios de Andalucía para el ejercicio 2004, al amparo de la normativa que se cita.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 8 de marzo de 2004, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios (BOJA núm. 52, de 16 de marzo). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8, corresponde al Director General de la Producción Agraria, por delegación del Consejero, dictar resolución de concesión que incluirá, efectuadas las comprobaciones oportunas, a los beneficiarios comprendidos en las liquidaciones presentadas por Agroseguro, S.A.

Con fecha 10 y 13 de septiembre de 2004, se dictaron por esta Dirección General resoluciones de concesión de ayudas a la contratación de seguros agrarios en Andalucía para el ejercicio 2004, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Producción Agraria, sita en C/ Tabladilla, s/n, de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/).

Sevilla, 16 de febrero de 2005.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADSG) que se citan, para el último trimestre de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, en el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 26 de diciembre de 2004.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

A N E X O

Normativa: Decreto 187/1993 de 21 de diciembre que regula la constitución y funcionamiento de las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de diciembre de 1997, que lo desarrolla.

Crédito presupuestario: 782. Programa: 71B.

Nombre ADSG	CIF	Subvención concedida
ORGA	G-18469890	6.454,65 €
Cuenca del Fardes	G-18466748	13.914,27 €
Altiplano Granadino	G-18484774	7.532,83 €

Alhama Los Ríos	G-18462275	8.382,13 €
Jerez del Marquesado	G-18408336	6.334,7 €
Segureño	G-18417972	34.451,58 €
Apicultores	G-18439091	10.672,68 €

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 25 de febrero de 2005, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1485/04, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12 de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12 de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 1485/04, seguido contra el Decreto 237/2002, de 17 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula la plantilla orgánica, funciones y retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en la especialidad de Veterinaria, y por el que se lleva a cabo la regulación de la jornada de trabajo y la realización de servicios extraordinarios de los funcionarios pertenecientes a dicha especialidad.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 1485/04.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12 de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de febrero de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas económicas familiares que se indican basándose en lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1999.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, se hacen públicas las siguientes ayudas:

Entidad: Ayuntamiento.
Localidad: Huelva.
Finalidad: A.E.F.
Importe euros: 30.050,61.

Entidad: Diputación.
Localidad: Huelva.
Finalidad: A.E.F.
Importe euros: 69.211,18.

Huelva, 1 de febrero de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de febrero de 2005, por la que se aprueba el deslinde del monte «Sierra Alhambilla», código AL-70016-CCAY (núm. 44 del CUP), propiedad del Ayuntamiento de Níjar y situado en el mismo término municipal de la provincia de Almería.

Expte. núm. 733/98jra.

Examinado el expediente núm. 733/98jra de deslinde complementario del monte público «Sierra Alhambilla», Código de la Junta de Andalucía AL-70016-CCAY (núm. 44 del CUP), propiedad del Ayuntamiento de Níjar y sito en su mismo término municipal, provincia de Almería, resultan los siguientes

HECHOS

1.º El expediente núm. 733/98jra de deslinde complementario del monte público «Sierra Alhambilla», surge ante la necesidad de determinar con claridad los límites entre los terrenos del monte y la gran cantidad de terrenos de propiedad particular que en su día quedaron sin deslindar dentro del perímetro del deslinde original del monte, aprobado por Real Orden de 28 de febrero de 1925, y con el objetivo de proceder a su posterior amojonamiento.

2.º Autorizado el inicio de deslinde administrativo de dicho monte por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 1999, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento a lo regulado en el punto 4.º del artículo 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de la citada Orden en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 148 de fecha 3 de agosto de 1999 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Níjar, Lucainena de las Torres, Carboneras, Turrillas y Almería respectivamente.

3.º Al no haber presentado reclamación alguna contra esta Orden de inicio, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Níjar, Lucainena de las Torres, Carboneras, Turrillas y Almería respectivamente, el preceptivo anuncio, señalando la fecha, hora y el lugar, para dar comienzo a las operaciones de apeo de líneas provisionales el día 19 de noviembre de 1999 a las 10,00 h en el lugar conocido como «La Ventilla», y que las mismas afectarán a las propiedades incluidas dentro del perímetro deslindado del monte núm. 44 del CUP, aprobado por Real Orden de 28 de febrero de 1925.

4.º Con posterioridad a la tramitación de las debidas comunicaciones y citaciones a las partes interesadas, procedió el Técnico Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo del perímetro de los linderos del terreno del monte con el terreno de los particulares. El apeo se realiza dentro de los terrenos del perímetro del monte Código de la Junta de Andalucía AL-70016-CCAY (núm. 44 del CUP), que en su día fueron deslindados y aprobados por Real Orden de 28

de febrero de 1925; para su realización, se divide la superficie a deslindar en 17 Lotes y éstos en Medianiles con sus respectivos Enclavados si los hubiese. Las operaciones de apeo se inician por la zona norte del monte, con la situación del piquete núm. 1 y siguientes del Lote-1 en la ladera noreste del «Cerro del Cascajar», continuándose el desarrollo del mismo de acuerdo a como consta descrito en las actas y en el informe del Técnico Operador.

Los Lotes quedan determinados como a continuación se expresa:

LOTE-1

1-1. Límites.
N: Cerro del Cascajar y Castaño.
E: El Marchal y la Atalaya.
S: Lomas de Simón y Almagreras.
O: Finca de Rodenas y Comunal de Huebro.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

Nº		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE	Del al	
LOTE Nº 1		
1	12	Rudolf Christina Kley
12	20	Candelaria Pérez
20	29	José Luis Díaz-Rullo Más
29	43	Mª Isabel Esteban Ortega
43	54	José Angel Lores Segura
54	82	Juan Guerrero Jiménez
82	85	Desconocido
85	90	Manuel García Segura
90	109	Juan Guerrero Jiménez
109	135	Ramón Torres Fernández
135	136	Manuel Pinos Morales
136	141	Manuel Fernández Vargas
141	147	Rodier Bernard
147	148	Anastasio Lores Segura
148	149	Rodier Bernard
149	157	Carmen López González
157	167	José Abad Pérez
167	170	Manuel Lores Segura
170	176	Hnos. de Manuel García Segura
176	181	Manuel Lores Segura
181	186	Carmen López González
186	188	Rambla de la Higuera
188	231	Carmen López González
231	246	Enrique Segura Segura
246	255	Terrenos Comunales de Huebro
255	1	Terrenos Comunales de Huebro
MEDIANIL - 1		
1	4	Rudolf Christian Kley
4	6	Terrenos Particulares
6	7	Rudolf Christian Kley
7	9	Jesus Jiménez del Berro
9	11	Carmen Hernandez Guerrero
11	1	Rudolf Christian Kley
MEDIANIL - 2		
1	2	Rudolf Christian Kley

Nº		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE	Del al	
2	4	Jesus Jiménez del Berro
4	5	Terrenos particulares
5	1	Terrenos particulares

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 96-83-15 ha.
Superficie de medianiles:
- C-2-1. Medianil-1: 00-34-33 ha.
- C-2-2. Medianil-2: 00-06-57 ha.
Total superficie pública: 96-83-15 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 10.267,20 m.
Medianiles:
- D-2-1. Medianil-1: 232,79 m.
- D-2-2. Medianil-2: 122,07 m.
Total longitud: 10.622,06 m.

LOTE-2

1-1. Límites.
N: Finca de Torres Cartas.
E: Finca de Torres Cartas.
S: Rambla de Níjar.
O: Carretera de Níjar-Huebro.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

Nº		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE	Del al	
LOTE Nº 2		
1	12	Francisco Laureano Segura Saez
12	13	Terrenos del Lote-4
13	27	Francisco Laureano Segura Saez
27	62	Antonio Osorio Giménez
62	69	Carmela Segura Garcia
69	73	Miguel Morales Tripana
73	85	José Antonio Martín Medinilla
85	90	Sr. Miguelín
90	92	Terrenos particulares
92	93	José Antonio Martín Medinilla
93	96	José Nieto Ortiz
96	97	Terrenos particulares
97	99	Margarita Ferre Ortiz
99	101	Carmen y Manuel Segura Ferre
101	105	José Montes Bonillo
105	113	Finca de Torres Cartas
113	1	Francisco Laureano Segura Saez
ENCLAVADO - A		
1	28	Francisco Laureano Segura Saez
28	1	
ENCLAVADO B		
1	7	Francisco Laureano Segura Saez
7	1	
MEDIANIL - 1		
1	16	Antonio Osorio Giménez
16	1	

Alhama Los Ríos	G-18462275	8.382,13 €
Jerez del Marquesado	G-18408336	6.334,7 €
Segureño	G-18417972	34.451,58 €
Apicultores	G-18439091	10.672,68 €

Entidad: Ayuntamiento.
Localidad: Huelva.
Finalidad: A.E.F.
Importe euros: 30.050,61.

Entidad: Diputación.
Localidad: Huelva.
Finalidad: A.E.F.
Importe euros: 69.211,18.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 25 de febrero de 2005, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1485/04, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12 de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12 de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 1485/04, seguido contra el Decreto 237/2002, de 17 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula la plantilla orgánica, funciones y retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía en la especialidad de Veterinaria, y por el que se lleva a cabo la regulación de la jornada de trabajo y la realización de servicios extraordinarios de los funcionarios pertenecientes a dicha especialidad.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 1485/04.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12 de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de febrero de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas económicas familiares que se indican basándose en lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1999.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, se hacen públicas las siguientes ayudas:

Huelva, 1 de febrero de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de febrero de 2005, por la que se aprueba el deslinde del monte «Sierra Alhamilla», código AL-70016-CCAY (núm. 44 del CUP), propiedad del Ayuntamiento de Níjar y situado en el mismo término municipal de la provincia de Almería.

Expte. núm. 733/98jra.

Examinado el expediente núm. 733/98jra de deslinde complementario del monte público «Sierra Alhamilla», Código de la Junta de Andalucía AL-70016-CCAY (núm. 44 del CUP), propiedad del Ayuntamiento de Níjar y sito en su mismo término municipal, provincia de Almería, resultan los siguientes

HECHOS

1.º El expediente núm. 733/98jra de deslinde complementario del monte público «Sierra Alhamilla», surge ante la necesidad de determinar con claridad los límites entre los terrenos del monte y la gran cantidad de terrenos de propiedad particular que en su día quedaron sin deslindar dentro del perímetro del deslinde original del monte, aprobado por Real Orden de 28 de febrero de 1925, y con el objetivo de proceder a su posterior amojonamiento.

2.º Autorizado el inicio de deslinde administrativo de dicho monte por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 1999, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento a lo regulado en el punto 4.º del artículo 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de la citada Orden en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 148 de fecha 3 de agosto de 1999 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Níjar, Lucainena de las Torres, Carboneras, Turrillas y Almería respectivamente.

3.º Al no haber presentado reclamación alguna contra esta Orden de inicio, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Níjar, Lucainena de las Torres, Carboneras, Turrillas y Almería respectivamente, el preceptivo anuncio, señalando la fecha, hora y el lugar, para dar comienzo a las operaciones de apeo de líneas provisionales el día 19 de noviembre de 1999 a las 10,00 h en el lugar conocido como «La Ventilla», y que las mismas afectarán a las propiedades incluidas dentro del perímetro deslindado del monte núm. 44 del CUP, aprobado por Real Orden de 28 de febrero de 1925.

4.º Con posterioridad a la tramitación de las debidas comunicaciones y citaciones a las partes interesadas, procedió el Técnico Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo del perímetro de los linderos del terreno del monte con el terreno de los particulares. El apeo se realiza dentro de los terrenos del perímetro del monte Código de la Junta de Andalucía AL-70016-CCAY (núm. 44 del CUP), que en su día fueron deslindados y aprobados por Real Orden de 28

de febrero de 1925; para su realización, se divide la superficie a deslindar en 17 Lotes y éstos en Medianiles con sus respectivos Enclavados si los hubiese. Las operaciones de apeo se inician por la zona norte del monte, con la situación del piquete núm. 1 y siguientes del Lote-1 en la ladera noreste del «Cerro del Cascajar», continuándose el desarrollo del mismo de acuerdo a como consta descrito en las actas y en el informe del Técnico Operador.

Los Lotes quedan determinados como a continuación se expresa:

LOTE-1

1-1. Límites.

N: Cerro del Cascajar y Castaño.

E: El Marchal y la Atalaya.

S: Lomas de Simón y Almagreras.

O: Finca de Rodenas y Comunal de Huebro.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE		
Del	al	
LOTE N° 1		
1	12	Rudolf Christina Kley
12	20	Candelaria Pérez
20	29	José Luis Díaz-Rullo Más
29	43	Mª Isabel Esteban Ortega
43	54	José Angel Lores Segura
54	82	Juan Guerrero Jiménez
82	85	Desconocido
85	90	Manuel García Segura
90	109	Juan Guerrero Jiménez
109	135	Ramón Torres Fernández
135	136	Manuel Pinos Morales
136	141	Manuel Fernández Vargas
141	147	Rodier Bernard
147	148	Anastasio Lores Segura
148	149	Rodier Bernard
149	157	Carmen López González
157	167	José Abad Pérez
167	170	Manuel Lores Segura
170	176	Hnos. de Manuel García Segura
176	181	Manuel Lores Segura
181	186	Carmen López González
186	188	Rambla de la Higuera
188	231	Carmen López González
231	246	Enrique Segura Segura
246	255	Terrenos Comunales de Huebro
255	1	Terrenos Comunales de Huebro
MEDIANIL - 1		
1	4	Rudolf Christian Kley
4	6	Terrenos Particulares
6	7	Rudolf Christian Kley
7	9	Jesus Jiménez del Berro
9	11	Carmen Hernandez Guerrero
11	1	Rudolf Christian Kley
MEDIANIL - 2		
1	2	Rudolf Christian Kley

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE		
Del	al	
2	4	Jesus Jiménez del Berro
4	5	Terrenos particulares
5	1	Terrenos particulares

1-3. Superficie deslindada.

Superficie del Lote: 96-83-15 ha.

Superficie de medianiles:

- C-2-1. Medianil-1: 00-34-33 ha.

- C-2-2. Medianil-2: 00-06-57 ha.

Total superficie pública: 96-83-15 ha.

1-4. Perímetro deslindado.

Lote: 10.267,20 m.

Medianiles:

- D-2-1. Medianil-1: 232,79 m.

- D-2-2. Medianil-2: 122,07 m.

Total longitud: 10.622,06 m.

LOTE-2

1-1. Límites.

N: Finca de Torres Cartas.

E: Finca de Torres Cartas.

S: Rambla de Níjar.

O: Carretera de Níjar-Huebro.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE		
Del	al	
LOTE N° 2		
1	12	Francisco Laureano Segura Saez
12	13	Terrenos del Lote-4
13	27	Francisco Laureano Segura Saez
27	62	Antonio Osorio Giménez
62	69	Carmela Segura Garcia
69	73	Miguel Morales Tripiana
73	85	José Antonio Martín Medinilla
85	90	Sr. Miguelin
90	92	Terrenos particulares
92	93	José Antonio Martín Medinilla
93	96	José Nieto Ortiz
96	97	Terrenos particulares
97	99	Margarita Ferre Ortiz
99	101	Carmen y Manuel Segura Ferre
101	105	José Montes Bonillo
105	113	Finca de Torres Cartas
113	1	Francisco Laureano Segura Saez
ENCLAVADO - A		
1	28	Francisco Laureano Segura Saez
28	1	
ENCLAVADO B		
1	7	Francisco Laureano Segura Saez
7	1	
MEDIANIL - 1		
1	16	Antonio Osorio Giménez
16	1	

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE	Del al	
MEDIANIL - 2		
1	13	Antonio Osorio Giménez
13	1	
MEDIANIL - 3		
1	7	Hermanos Garcia Segura
7	8	Francisco Herrada García
8	1	

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 43-48-31 ha.
Medianil-1: 00-98-72 ha.
Medianil-2: 00-22-00 ha.
Medianil-3: 00-40-06 ha.
Enclavado-A: 03-10-41 ha.
Enclavado-B: 00-18-94 ha.
Total superficie pública: 41-79-74 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 5.170,98 m.
Medianil-1: 422,68 m.
Medianil-2: 280,69 m.
Medianil-3: 380,12 m.
Enclavado-A: 1.181,78 m.
Enclavado-B: 203,54 m.
Total longitud: 7.639,79 m.

LOTE-3

1-1. Límites.
N: Terrenos de don Antonio Osorio Giménez.
E: Camino de don Ignacio y terrenos de doña Dolores Góngora Hernández.
S: B.º del Tuerto y Depósito de Agua Municipal.
O: Bco. del Cerrillo y terrenos de don Antonio Osorio Giménez.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE	Del al	
1	22	Antonio Osorio Jimenez
22	24	Hros. de José Gongora Segura
24	26	Dolores Gongora Hernández
26	34	Joaquin Gongora Gongora
34	38	Dolores Gongora Hernández
38	49	Francisco Herrada García
49	58	Dolores Góngora Hernández
58	64	Carmen Herrada García
64	66	Barranco del Tuerto
66	72	Antonio Nieto Ortiz
72	73	Terrenos municipales
73	1	Barranco del Cerrillo

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 10-44-90 ha.
Total superficie pública: 10-44-90 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 2.470,23 m.
Total longitud: 2.470,23 m.

LOTE-4

1-1. Límites.
N: Finca «Torres Cartas».
E: Terrenos de don Antonio Herrada Vargas.
S: Caminos de Torres Cartas y don Ignacio.
O: Camino de los Tadeos y Terrenos de don Francisco Laureano Segura Sáez.

1-2. Piquete y relación de colindantes.

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE	Del al	
1	11	Antonio Osorio Jimenez
11	25	Francisco Laureano Segura Saez
25	26	Lote n° 2
26	30	Francisco Laureano Segura Saez
30	36	Finca de Torres Cartas
36	75	Antonio Herrada Vargas
75	85	Miguel Ortiz Segura
85	99	Antonio Herrada Vargas
99	116	Antonio Osorio Jimenez
116	119	Antonio Herrada Vargas
119	1	

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 18-13-44 ha.
Superficie total pública: 18-13-44 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 4.499,49 m.
Total longitud: 4.499,49 m.

LOTE-5

1-1. Límites.
N: Terrenos de don Joaquín Góngora Góngora, don Miguel Ortiz Segura y don Antonio Herrada Vargas.
E: Terrenos de don Antonio Osorio Piedra y don Antonio Nieto Ortiz.
S: Carretera de Níjar a Lucainena de las Torres.
O: Terrenos de don José Góngora Nieto.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE	Del al	
1	10	Joaquín Gongora Gongora
10	22	Miguel Ortiz Segura
22	26	Antonio Herrada Vargas
26	33	Antonio Osorio Piedra
33	56	Antonio Nieto Ortiz
56	60	Terrenos particulares
60	63	Maria Jurado Guerrero
63	75	Joaquin Gongora Gongora
75	83	Miguel Ortiz Segura

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE	Del al	
83	104	Joaquín Gongora Gongora
104	108	Hnos. Soler Hernández
108	111	Pierre Cabarrus
111	114	Antonio Lopez Cazorla
114	116	Terrenos Particulares
116	120	Dolores Gongora Hernández
120	141	José Gongora Nieto
141	1	

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 24-35-65 ha.
Total superficie pública: 24-35-65 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 4.870,70 m.
Total longitud: 4.870,70 m.

LOTE-6

1-1. Límites.
N: Finca «Torres Cartas».
E: Carretera de Níjar a Lucainena de las Torres y fincas particulares.
S: Carretera de Níjar a Lucainena de las Torres y fincas particulares.
O: Barranco «El Alamo» y fincas particulares.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N° DE PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
1	12	HERMANOS NIETO ORTIZ
12	48	D. ANTONIO OSORIO PIEDRA
48	60	D. ANTONIO HERRADA VARGAS
60	66	FINCA DE TORRES CARTAS
66	92	D. DIEGO SALINAS VALERO
92	95	FINCA DE TORRES CARTAS
95	112	DÑA. JOSEFINA SEGURA SANCHEZ Y HERMANOS
112	115	CTRA. DE LUCAINENA DE LAS TORRES-NÍJAR
115	144	DÑA. CARMEN Y HNOS. RODRIGUEZ MORALES
144	147	CTRA. LUCAINENA TORRES-NÍJAR
147	150	DÑA. CARMEN HNOS. RODRIGUEZ MORALES
150	152	CTRA. LUCAINENA TORRES-NÍJAR
152	157	HERMANOS SEGURA SANCHEZ
157	159	CTRA. LUCAINENA TORRES-NÍJAR
159	167	HERMANOS SEGURA SANCHEZ
167	169	RAMBLA DEL PEÑON
169	187	HERMANOS SEGURA SANCHEZ
187	188	CARRETERA DE LUCAINENA-NÍJAR
188	193	D. DIEGO SALINAS VALERA
193	219	HEREDEROS MARTIN ORTIZ MONTOYA
219	220	D. JOSE ORTIZ JIMENEZ
220	241	D. ANTONIO OSORIO PIEDRA
241	242	HEREDEROS ENRIQUE FERNANDEZ ASENSIO
242	251	D. DAVID SEGURA SANCHEZ
251	263	HROS. MERCEDES PERALES HERNANDEZ
263	267	HERMANOS FERNANDEZ MARQUEZ
267	1	D. PIERRE CABARRUT.
ENCLAVADO-A		
1	6	D. MANUEL ORTIZ MONTOYA
6	1	

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 52-50-88 ha.
Superficie del enclavado: 00-13-00 ha.
Total superficie pública: 52-37-88 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 9.635,76 m.
Enclavado: 184,90 m.
Total longitud: 9.820,76 m.

LOTE-7

1-1. Límites.
N: Cerro de la Campana y finca de Torres Cartas.
E: Ramblas del Mochuelo y Algarrobo.
S: Camino del Rellano de la Vieja y fincas particulares.
O: Carretera de Lucainena de las Torres y Camino del Pantano de Isabel II.

1-2. Relación de colindantes.

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE	Del al	
LOTE -7		
1	4	Angeles Sánchez Gaitan
4	6	Josefa Rodriguez Jimenez
6	11	Ana Redondo López
11	14	Finca "Torres Cartas"
14	27	Trinidad Segura López
27	28	Finca "Torres Cartas"
28	38	Trinidad Segura López
38	40	Finca "Torres Cartas"
40	42	"Barranco del Algarrobo"
42	51	Federico Bordaldas Martínez
51	56	"Barranco del Algarrobo"
56	58	Federico Bordaldas Martínez
58	59	"Barranco del Algarrobo"
59	62	Federico Bordaldas Martínez
62	64	"Barranco del Algarrobo"
64	100	Federico Bordaldas Martínez
100	105	Herederos de Trinidad Segura López
105	127	Diego Salinas Valero
127	146	Herederos de Trinidad Segura López
146	148	Diego Salinas Valero148
148	161	Hros. de Trinidad Segura López
161	169	Federico Bordaldas Martínez
169	170	"Barranco del Algarrobo"
170	178	José Lozano Torres
178	180	Barranco del Algarrobo
180	204	José Lozano Torres
204	211	"Camino del Rellano"
211	218	Hros. de Trinidad Segura López
229	235	Hermanos Salinas Flores
235	243	Hermanos Segura Sánchez
243	251	Antonio Lorenzo Marquez
251	261	Hermanos Segura Sánchez
261	264	Barranco

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE		
Del	al	
MEDIANIL - 2		
1	13	Antonio Osorio Giménez
13	1	
MEDIANIL - 3		
1	7	Hermanos Garcia Segura
7	8	Francisco Herrada García
8	1	

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 43-48-31 ha.
Medianil-1: 00-98-72 ha.
Medianil-2: 00-22-00 ha.
Medianil-3: 00-40-06 ha.
Enclavado-A: 03-10-41 ha.
Enclavado-B: 00-18-94 ha.
Total superficie pública: 41-79-74 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 5.170,98 m.
Medianil-1: 422,68 m.
Medianil-2: 280,69 m.
Medianil-3: 380,12 m.
Enclavado-A: 1.181,78 m.
Enclavado-B: 203,54 m.
Total longitud: 7.639,79 m.

LOTE-3

1-1. Límites.
N: Terrenos de don Antonio Osorio Giménez.
E: Camino de don Ignacio y terrenos de doña Dolores Góngora Hernández.
S: B.º del Tuerto y Depósito de Agua Municipal.
O: Bco. del Cerrillo y terrenos de don Antonio Osorio Giménez.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE		
Del	al	
1	22	Antonio Osorio Jimenez
22	24	Hros. de José Gongora Segura
24	26	Dolores Gongora Hernández
26	34	Joaquin Gongora Gongora
34	38	Dolores Gongora Hernández
38	49	Francisco Herrada García
49	58	Dolores Góngora Hernández
58	64	Carmen Herrada García
64	66	Barranco del Tuerto
66	72	Antonio Nieto Ortiz
72	73	Terrenos municipales
73	1	Barranco del Cerrillo

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 10-44-90 ha.
Total superficie pública: 10-44-90 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 2.470,23 m.
Total longitud: 2.470,23 m.

LOTE-4

1-1. Límites.
N: Finca «Torres Cartas».
E: Terrenos de don Antonio Herrada Vargas.
S: Caminos de Torres Cartas y don Ignacio.
O: Camino de los Tadeos y Terrenos de don Francisco Laureano Segura Sáez.

1-2. Piquete y relación de colindantes.

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE		
Del	al	
1	11	Antonio Osorio Jimenez
11	25	Francisco Laureano Segura Saez
25	26	Lote n° 2
26	30	Francisco Laureano Segura Saez
30	36	Finca de Torres Cartas
36	75	Antonio Herrada Vargas
75	85	Miguel Ortiz Segura
85	99	Antonio Herrada Vargas
99	116	Antonio Osorio Jimenez
116	119	Antonio Herrada Vargas
119	1	

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 18-13-44 ha.
Superficie total pública: 18-13-44 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 4.499,49 m.
Total longitud: 4.499,49 m.

LOTE-5

1-1. Límites.
N: Terrenos de don Joaquín Góngora Góngora, don Miguel Ortiz Segura y don Antonio Herrada Vargas.
E: Terrenos de don Antonio Osorio Piedra y don Antonio Nieto Ortiz.
S: Carretera de Níjar a Lucainena de las Torres.
O: Terrenos de don José Góngora Nieto.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE		
Del	al	
1	10	Joaquín Gongora Gongora
10	22	Miguel Ortiz Segura
22	26	Antonio Herrada Vargas
26	33	Antonio Osorio Piedra
33	56	Antonio Nieto Ortiz
56	60	Terrenos particulares
60	63	Maria Jurado Guerrero
63	75	Joaquin Gongora Gongora
75	83	Miguel Ortiz Segura

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
83	104	Joaquín Gongora Gongora
104	108	Hnos. Soler Hernández
108	111	Pierre Cabarrus
111	114	Antonio Lopez Cazorla
114	116	Terrenos Particulares
116	120	Dolores Gongora Hernández
120	141	José Gongora Nieto
141	1	

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 24-35-65 ha.
Total superficie pública: 24-35-65 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 4.870,70 m.
Total longitud: 4.870,70 m.

LOTE-6

1-1. Límites.
N: Finca «Torres Cartas».
E: Carretera de Níjar a Lucainena de las Torres y fincas particulares.
S: Carretera de Níjar a Lucainena de las Torres y fincas particulares.
O: Barranco «El Alamo» y fincas particulares.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N° DE PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
1	12	HERMANOS NIETO ORTIZ
12	48	D. ANTONIO OSORIO PIEDRA
48	60	D. ANTONIO HERRADA VARGAS
60	66	FINCA DE TORRES CARTAS
66	92	D. DIEGO SALINAS VALERO
92	95	FINCA DE TORRES CARTAS
95	112	DÑA. JOSEFINA SEGURA SANCHEZ Y HERMANOS
112	115	CTRA. DE LUCAINENA DE LAS TORRES-NÍJAR
115	144	DÑA. CARMEN Y HNOS. RODRIGUEZ MORALES
144	147	CTRA. LUCAINENA TORRES-NÍJAR
147	150	DÑA. CARMEN HNOS. RODRIGUEZ MORALES
150	152	CTRA. LUCAINENA TORRES -NÍJAR
152	157	HERMANOS SEGURA SANCHEZ
157	159	CTRA. LUCAINENA TORRES -NÍJAR
159	167	HERMANOS SEGURA SANCHEZ
167	169	RAMBLA DEL PEÑON
169	187	HERMANOS SEGURA SANCHEZ
187	188	CARRETERA DE LUCAINENA -NÍJAR
188	193	D. DIEGO SALINAS VALERA
193	219	HEREDEROS MARTIN ORTIZ MONTOYA
219	220	D. JOSE ORTIZ JIMENEZ
220	241	D. ANTONIO OSORIO PIEDRA
241	242	HEREDEROS ENRIQUE FERNANDEZ ASENSIO
242	251	D. DAVID SEGURA SANCHEZ
251	263	HROS. MERCEDES PERALES HERNANDEZ
263	267	HERMANOS FERNANDEZ MARQUEZ
267	1	D. PIERRE CABARRUT.
ENCLAVADO-A		
1	6	D. MANUEL ORTIZ MONTOYA
6	1	

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 52-50-88 ha.
Superficie del enclavado: 00-13-00 ha.
Total superficie pública: 52-37-88 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 9.635,76 m.
Enclavado: 184,90 m.
Total longitud: 9.820,76 m.

LOTE-7

1-1. Límites.
N: Cerro de la Campana y finca de Torres Cartas.
E: Ramblas del Mochuelo y Algarrobo.
S: Camino del Rellano de la Vieja y fincas particulares.
O: Carretera de Lucainena de las Torres y Camino del Pantano de Isabel II.

1-2. Relación de colindantes.

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
LOTE -7		
1	4	Angeles Sánchez Gaitan
4	6	Josefa Rodriguez Jimenez
6	11	Ana Redondo López
11	14	Finca "Torres Cartas"
14	27	Trinidad Segura López
27	28	Finca "Torres Cartas"
28	38	Trinidad Segura López
38	40	Finca "Torres Cartas"
40	42	"Barranco del Algarrobo"
42	51	Federico Bordalas Martínez
51	56	"Barranco del Algarrobo"
56	58	Federico Bordalas Martínez
58	59	"Barranco del Algarrobo"
59	62	Federico Bordalas Martínez
62	64	"Barranco del Algarrobo"
64	100	Federico Bordalas Martínez
100	105	Herederos de Trinidad Segura López
105	127	Diego Salinas Valero
127	146	Herederos de Trinidad Segura López
146	148	Diego Salinas Valero148
148	161	Hros. de Trinidad Segura López
161	169	Federico Bordalas Martínez
169	170	"Barranco del Algarrobo"
170	178	José Lozano Torres
178	180	Barranco del Algarrobo
180	204	José Lozano Torres
204	211	"Camino del Rellano"
211	218	Hros. de Trinidad Segura López
229	235	Hermanos Salinas Flores
235	243	Hermanos Segura Sánchez
243	251	Antonio Lorenzo Marquez
251	261	Hermanos Segura Sánchez
261	264	Barranco

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
264	266	Antonio Lorenzo Marquez
266	272	Hermanos Segura Sánchez
272	281	Herederos de Trinidad Segura López
281	294	Terrenos particulares
294	297	Terrenos particulares
297	303	Antonio Lorenzo Marquez
303	353	Hros. de Trinidad Segura López
353	358	Antonio Lorenzo Marquez
358	363	Ana Redondo López
363	368	Josefa Rodriguez Jimenez
368	1	Hermanos Segura Sánchez
MEDIANIL-1		
1	3	Hermanos Segura Sánchez
3	5	Carretera de Lucainena de las Torres-Níjar
5	1	Terreno Particular
MEDIANIL-2		
1	2	Carretera de Lucainena de las Torres-Níjar
2	7	Josefa Rodriguez Jimenez
7	19	Ana Redondo López
19	30	Josefa Rodriguez Jimenez
30	34	Ana Redondo López
34	1	Josefa Rodriguez Jimenez
MEDIANIL - 3		
1	2	Josefa Rodriguez Jimenez
2	4	Ana Redondo López
4	1	Josefa Rodriguez Jimenez
ENCLAVADO - A		
1	76	Hros. de Trinidad Segura López
76	1	
MEDIANIL - 4		
1	6	Diego Valero Salinas
6	1	Trinidad Segura López
ENCLAVADO - B		
1	9	Hros. de Trinidad Segura López
9	1	
ENCLAVADO - C		
1	9	Hros. de Trinidad Segura López
9	1	
ENCLAVADO - D		
1	6	Hros. de Antonio Lorenzo Márquez
6	1	

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 94-14-62 ha.
- Medianil-1: 00-06-90 ha.
- Medianil-2: 02-25-10 ha.
- Medianil-3: 00-13-52 ha.
- Medianil-4: 00-28-90 ha.
- Enclavado-A: 03-59-31 ha.
- Enclavado-B: 00-18-76 ha.
- Enclavado-C: 00-16-76 ha.
- Enclavado-D: 00-06-95 ha.
Total superficie pública: 92-87-42 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 13.646,21 m.
Medianil.
1: 117,37 m.
2: 1.180,86 m.
3: 154,70 m.
4: 246,86 m.
Enclavado.
A: 2.382,31 m.
B: 285,85 m.
C: 198,60 m.
D: 115,57 m.
Total longitud: 18.328,33 m.

LOTE-8

1-1. Límites.
N: Finca «Las Lanchas» y Rambla del Pantano.
E: Rambla del Pantano, Los Tristanes y Rambla del Mochuelo.
S: Fincas particulares y «El Hoyazo».
O: Rambla del Algarrobo y fincas particulares.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
1	4	Francisco Laureano Segura López
4	6	Finca "Las Lanchas"
6	14	Manuel Fernández Cayetano
14	16	José Capel Aguilera
16	24	Manuel Fernández Cayetano
24	27	Antonio López Tristan
27	32	Juan López Tristán
32	35	Manuel López Tristán
35	52	Manuel Fernández Cayetano
52	55	Manuel López Tristán
55	57	Juan López Tristán
57	59	Terreno municipal
59	73	Manuel Fernández Cayetano
73	79	Hermanos López González
79	81	Manuel Fernández Cayetano
81	171	María Montoya Alvarez
171	197	Hermanos López González
197	198	Manuel Fernández Cayetano
198	199	Hermanos López González
199	200	María Montoya Alvarez
200	201	Manuel Fernández Cayetano
201	202	María Montoya Alvarez
202	212	Herederos de José Antonio López Gonzalez
212	213	Terreno particular
213	214	Herederos de María Alpañez Ruiz
214	216	Francisco Sánchez Pérez
216	219	Herederos de María Alpañez Ruiz
219	225	Antonio Pérez Martín
225	235	Hros. de Francisco Sanchez Pérez
235	242	Antonio Pérez Martín
242	245	María Alpañez Ruiz
245	247	Francisco Sánchez Pérez

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
247	248	Hros. de María Alpañez Ruiz
248	249	José Antonio López González
249	251	Terreno particular
251	285	Manuel García García
285	286	Terreno particular
286	307	Francisco Salvador González
307	314	Dolores Muñoz Torres
314	317	Terreno particular
317	319	Francisco García López
319	323	Francisco Salvador Sánchez
323	336	José García López
336	339	Herederos de María Alpañez Ruiz
339	342	Terreno particular
342	345	Joaquín García López
345	347	Barranco del Algarrobo
347	360	Herederos de José Lozano Torres
360	361	Barranco del Algarrobo
361	375	Herederos de José Lozano Torres
375	378	Barranco del Algarrobo
378	388	Federico Bordalas Martínez
388	399	Barranco del Algarrobo
399	401	Basilio Bordalas Martínez
401	405	Barranco del Algarrobo
405	420	Federico Bordalas Martínez
420	1	Barranco del Algarrobo
MEDIANIL-1		
1	6	María Montoya Alvarez
6	1	
ENCLAVADO-A		
1	9	Rafaela López Tristán
9	1	
ENCLAVADO-B		
1	9	Rafaela López Tristán
9	1	
ENCLAVADO -C		
1	14	Rafaela López Tristán
14	1	
ENCLAVADO-D		
1	8	Manuel Fernández Cayetano
8	1	
ENCLAVADO - E		
1	5	Manuel Fernández Cayetano
5	1	
ENCLAVADO - F		
1	7	Manuel Fernández Cayetano
7	1	

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 146-68-87 ha.
Superficie del medianil.
1: 00-06-59 ha.
Superficie del enclavado.
A: 00-17-33 ha.
B: 00-66-28 ha.
C: 01-21-11 ha.

D: 00-30-79 ha.
E: 00-10-98 ha.
F: 00-25-18 ha.
Total superficie pública: 144-03-79 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 16.961,19 m.
Medianil.
1: 146,06 m.
Enclavado.
A: 241,48 m.
B: 392,22 m.
C: 556,46 m.
D: 270,46 m.
E: 156,50 m.
F: 248,91 m.
Total longitud: 18.973,28 m.

LOTE-9

1-1. Límites.
N: Don José Bonilla, Rambla de Sta. Olalla, finca «Las Lanchas» y otros.
E: Rambla del Chirirí y El Bombón.
S: Fulgencio Mañas Vallejo, Manuel López González, Los Tristanes y Las Lomillas.
O: Herederos de José Bonilla Gil y Camino de los Tristanes.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N° DE PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
DEL	AL	
MEDIANIL - 1		
1	12	HEREDEROS DE D. JOSÉ BONILLA GIL
12	13	PROPIETARIO DESCONOCIDO
13	16	JOSÉ LÓPEZ GONZALVEZ.
16	35	HEREDEROS DE D. JOSÉ BONILLA GIL
35	36	PROPIETARIO DESCONOCIDO
36	49	ESTHER PÉREZ GARCÍA
49	76	HEREDEROS DE JOSÉ BONILLA GIL
76	77	PEDRO HERNÁNDEZ TRISTÁN
77	82	FRANCISCO Y ANTONIO LÓPEZ TRISTÁN.
82	1	
MEDIANIL - 2		
1	2	JOSÉ LOPEZ GONZALVEZ
2	4	HEREDEROS DE D. JOSÉ BONILLA GIL.
4	6	JOSÉ LÓPEZ GONZALVEZ
MEDIANIL - 3		
1	6	HEREDEROS DE D. JOSÉ BONILLA GIL
MEDIANIL - 4		
1	4	ANTONIO LÓPEZ TRISTAN
4	5	HEREDEROS DE JOSÉ BONILLA GIL
5	7	ANTONIO LÓPEZ TRISTAN
7	1	
MEDIANIL-5		
1	33	ESTER PÉREZ GARCÍA
33	36	ANTONIO LÓPEZ TRISTÁN
36	1	
MEDIANIL-6		
1	4	JOSÉ CAPEL AGUILERA
4	9	RAMBLA DE STA. OLALLA
9	16	ANTONIO BONILLA LÓPEZ
16	30	ARRECIFE CABO DE GATA, S.L.
30	35	ESTHER PÉREZ GARCÍA
35	52	ANTONIO BONILLA LÓPEZ
52	1	
MEDIANIL-7		
1	29	ARRECIFE CABO DE GATA, S.L.
29	1	

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
264	266	Antonio Lorenzo Marquez
266	272	Hermanos Segura Sánchez
272	281	Herederos de Trinidad Segura López
281	294	Terrenos particulares
294	297	Terrenos particulares
297	303	Antonio Lorenzo Marquez
303	353	Hros. de Trinidad Segura López
353	358	Antonio Lorenzo Marquez
358	363	Ana Redondo López
363	368	Josefa Rodriguez Jimenez
368	1	Hermanos Segura Sánchez
MEDIANIL-1		
1	3	Hermanos Segura Sánchez
3	5	Carretera de Lucainena de las Torres-Níjar
5	1	Terreno Particular
MEDIANIL-2		
1	2	Carretera de Lucainena de las Torres-Níjar
2	7	Josefa Rodriguez Jimenez
7	19	Ana Redondo López
19	30	Josefa Rodriguez Jimenez
30	34	Ana Redondo López
34	1	Josefa Rodriguez Jimenez
MEDIANIL - 3		
1	2	Josefa Rodriguez Jimenez
2	4	Ana Redondo López
4	1	Josefa Rodriguez Jimenez
ENCLAVADO - A		
1	76	Hros. de Trinidad Segura López
76	1	
MEDIANIL - 4		
1	6	Diego Valero Salinas
6	1	Trinidad Segura López
ENCLAVADO - B		
1	9	Hros. de Trinidad Segura López
9	1	
ENCLAVADO - C		
1	9	Hros. de Trinidad Segura López
9	1	
ENCLAVADO - D		
1	6	Hros. de Antonio Lorenzo Márquez
6	1	

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 94-14-62 ha.
- Medianil-1: 00-06-90 ha.
- Medianil-2: 02-25-10 ha.
- Medianil-3: 00-13-52 ha.
- Medianil-4: 00-28-90 ha.
- Enclavado-A: 03-59-31 ha.
- Enclavado-B: 00-18-76 ha.
- Enclavado-C: 00-16-76 ha.
- Enclavado-D: 00-06-95 ha.
Total superficie pública: 92-87-42 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 13.646,21 m.
Medianil.
1: 117,37 m.
2: 1.180,86 m.
3: 154,70 m.
4: 246,86 m.
Enclavado.
A: 2.382,31 m.
B: 285,85 m.
C: 198,60 m.
D: 115,57 m.
Total longitud: 18.328,33 m.

LOTE-8

1-1. Límites.
N: Finca «Las Lanchas» y Rambla del Pantano.
E: Rambla del Pantano, Los Trisanes y Rambla del Mochuelo.
S: Fincas particulares y «El Hoyazo».
O: Rambla del Algarrobo y fincas particulares.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
1	4	Francisco Laureano Segura López
4	6	Finca "Las Lanchas"
6	14	Manuel Fernández Cayetano
14	16	José Capel Aguilera
16	24	Manuel Fernández Cayetano
24	27	Antonio López Tristán
27	32	Juan López Tristán
32	35	Manuel López Tristán
35	52	Manuel Fernández Cayetano
52	55	Manuel López Tristán
55	57	Juan López Tristán
57	59	Terreno municipal
59	73	Manuel Fernández Cayetano
73	79	Hermanos López González
79	81	Manuel Fernández Cayetano
81	171	María Montoya Alvarez
171	197	Hermanos López González
197	198	Manuel Fernández Cayetano
198	199	Hermanos López González
199	200	María Montoya Alvarez
200	201	Manuel Fernández Cayetano
201	202	María Montoya Alvarez
202	212	Herederos de José Antonio López González
212	213	Terreno particular
213	214	Herederos de María Alpañez Ruiz
214	216	Francisco Sánchez Pérez
216	219	Herederos de María Alpañez Ruiz
219	225	Antonio Pérez Martín
225	235	Hros. de Francisco Sanchez Pérez
235	242	Antonio Pérez Martín
242	245	María Alpañez Ruiz
245	247	Francisco Sánchez Pérez

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
247	248	Hros. de María Alpañez Ruiz
248	249	José Antonio López González
249	251	Terreno particular
251	285	Manuel García García
285	286	Terreno particular
286	307	Francisco Salvador González
307	314	Dolores Muñoz Torres
314	317	Terreno particular
317	319	Francisco García López
319	323	Francisco Salvador Sánchez
323	336	José García López
336	339	Herederos de María Alpañez Ruiz
339	342	Terreno particular
342	345	Joaquín García López
345	347	Barranco del Algarrobo
347	360	Herederos de José Lozano Torres
360	361	Barranco del Algarrobo
361	375	Herederos de José Lozano Torres
375	378	Barranco del Algarrobo
378	388	Federico Bordalas Martínez
388	399	Barranco del Algarrobo
399	401	Basilio Bordalas Martínez
401	405	Barranco del Algarrobo
405	420	Federico Bordalas Martínez
420	1	Barranco del Algarrobo
MEDIANIL-1		
1	6	María Montoya Alvarez
6	1	
ENCLAVADO-A		
1	9	Rafaela López Tristán
9	1	
ENCLAVADO-B		
1	9	Rafaela López Tristán
9	1	
ENCLAVADO - C		
1	14	Rafaela López Tristán
14	1	
ENCLAVADO-D		
1	8	Manuel Fernández Cayetano
8	1	
ENCLAVADO - E		
1	5	Manuel Fernández Cayetano
5	1	
ENCLAVADO - F		
1	7	Manuel Fernández Cayetano
7	1	

1-3. Superficie deslindada.
Superficie del Lote: 146-68-87 ha.
Superficie del medianil.
1: 00-06-59 ha.
Superficie del enclavado.
A: 00-17-33 ha.
B: 00-66-28 ha.
C: 01-21-11 ha.

D: 00-30-79 ha.
E: 00-10-98 ha.
F: 00-25-18 ha.
Total superficie pública: 144-03-79 ha.

1-4. Perímetro deslindado.
Lote: 16.961,19 m.
Medianil.
1: 146,06 m.
Enclavado.
A: 241,48 m.
B: 392,22 m.
C: 556,46 m.
D: 270,46 m.
E: 156,50 m.
F: 248,91 m.
Total longitud: 18.973,28 m.

LOTE-9

1-1. Límites.
N: Don José Bonilla, Rambla de Sta. Olalla, finca «Las Lanchas» y otros.
E: Rambla del Chirirí y El Bombón.
S: Fulgencio Mañas Vallejo, Manuel López González, Los Tristanes y Las Lomillas.
O: Herederos de José Bonilla Gil y Camino de los Tristanes.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N° DE PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
DEL	AL	
MEDIANIL - 1		
1	12	HEREDEROS DE D. JOSÉ BONILLA GIL
12	13	PROPIETARIO DESCONOCIDO
13	16	JOSÉ LÓPEZ GONZALVEZ.
16	35	HEREDEROS DE D. JOSÉ BONILLA GIL
35	36	PROPIETARIO DESCONOCIDO
36	49	ESTHER PÉREZ GARCÍA
49	76	HEREDEROS DE JOSÉ BONILLA GIL
76	77	PEDRO HERNÁNDEZ TRISTÁN
77	82	FRANCISCO Y ANTONIO LÓPEZ TRISTÁN.
82	1	
MEDIANIL - 2		
1	2	JOSÉ LOPEZ GONZALVEZ
2	4	HEREDEROS DE D. JOSÉ BONILLA GIL.
4	6	JOSÉ LÓPEZ GONZALVEZ
MEDIANIL - 3		
1	6	HEREDEROS DE D. JOSÉ BONILLA GIL
MEDIANIL - 4		
1	4	ANTONIO LÓPEZ TRISTAN
4	5	HEREDEROS DE JOSÉ BONILLA GIL
5	7	ANTONIO LÓPEZ TRISTAN
7	1	
MEDIANIL-5		
1	33	ESTER PÉREZ GARCÍA
33	36	ANTONIO LÓPEZ TRISTÁN
36	1	
MEDIANIL-6		
1	4	JOSÉ CAPEL AGUILERA
4	9	RAMBLA DE STA. OLALLA
9	16	ANTONIO BONILLA LÓPEZ
16	30	ARRECIFE CABO DE GATA, S.L.
30	35	ESTHER PÉREZ GARCÍA
35	52	ANTONIO BONILLA LÓPEZ
52	1	
MEDIANIL-7		
1	29	ARRECIFE CABO DE GATA, S.L.
29	1	

Nº DE PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
DEL	AL	
MEDIANIL-8		
1	8	ARRECIFE CABO DE GATA, S.L.
8	1	
MEDIANIL-9		
1	5	ARRECIFE CABO DE GATA, S.L.
5	1	
MEDIANIL-10		
1	37	JOAQUÍN TRISTÁN GARCÍA
37	1	
MEDIANIL-11		
1	4	JOAQUÍN TRISTÁN GARCÍA
4	5	TERRENO PARTICULAR
5	1	
MEDIANIL-12		
1	5	JOAQUÍN TRISTÁN GARCÍA
5	1	
MEDIANIL-13		
1	4	JOAQUÍN TRISTÁN GARCÍA
4	8	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
8	10	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
10	16	JOAQUÍN TRISTÁN GARCÍA
16	1	
MEDIANIL-14		
1	2	TERRENO PARTICULAR
2	5	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
5	6	SANTA OLALLA NATURAL S.L.
6	1	
MEDIANIL-15		
1	6	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
6	8	TERRENO PARTICULAR
8	12	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
12	14	TERRENO PARTICULAR
14	33	MANUEL GONZALVEZ RUIZ
33	36	TERRENO PARTICULAR
36	53	HERMANOS LÓPEZ GONZALVEZ
53	59	JOSÉ MARÍA TRISTÁN FERRE
59	60	TERRENO PARTICULAR
60	78	JOSÉ Mª TRISTÁN FERRE Y RAMBLA DE LAS POCICAS
78	86	BARRANCO DE LA CUEVA GRANERO
86	117	JOSÉ MARÍA TRISTÁN FERRE
117	132	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
132	137	MANUEL GARCÍA LÓPEZ
137	147	MARÍA DOLORES GARCÍA
147	158	JOSEFINA GARCÍA TORRES
158	162	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
162	166	JOSÉ GARCÍA TORRES
166	180	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
180	186	ESTER PÉREZ GARCÍA
186	200	MANUEL Y HERMANOS GARCÍA GARCÍA
200	105	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
205	1	TERRENO PARTICULAR
MEDIANIL-16		
1	3	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
3	45	MANUEL GARCÍA TRISTÁN
45	85	HERMANOS GARCÍA SALVADOR
85	87	MANUEL LÓPEZ GONZALVEZ
87	91	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
91	147	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
147	151	FRANCISCO SALVADOR SÁNCHEZ
151	165	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
165	178	FRANCISCO SALVADOR SÁNCHEZ
178	200	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
200	1	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
MEDIANIL-17		
1	9	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
9	12	JOSÉ MARTÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Nº DE PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
DEL	AL	
12	26	FRANCISCO SALVADOR SÁNCHEZ
26	40	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
MEDIANIL-18		
1	7	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
7	1	
MEDIANIL-19		
1	4	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
4	1	
MEDIANIL-20		
1	5	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
5	1	
MEDIANIL-21		
1	4	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
4	8	FRANCISCO SALVADOR SÁNCHEZ
8	1	
MEDIANIL-22		
1	6	FRANCISCO SALVADOR SANCHEZ
6	1	
MEDIANIL-23		
1	3	FINCA LAS LANCHAS
3	9	JOSÉ Mª. TRISTÁN FERRE
9	1	
MEDIANIL-24		
1	3	JOSÉ Mª TRISTÁN FERRE
3	7	RAMBLA DEL CHIRIRI
7	13	JOSÉ MARÍA TRISTÁN FERRE
13	1	
MEDIANIL-25		
1	16	JOSÉ MARÍA TRISTÁN FERRE
16	23	RAMBLA DEL CHIRIRI
23	36	HEREDEROS DE MANUEL MONTOYA BARON
36	51	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
51	55	JOSÉ Mª TRISTÁN FERRE.
55	1	
MEDIANIL-26		
1	6	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
6	1	
MEDIANIL-27		
1	6	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
6	10	VICENTE MONTOYA MORALES
10	1	
MEDIANIL-28		
1	12	JOSÉ MARÍA TRISTÁN FERRE
12	1	
MEDIANIL-29		
1	11	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
11	1	
MEDIANIL-30		
1	4	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
4	7	VICENTE MONTOYA MORALES
7	16	HERMANOS SALVADOR JIMENEZ
16	1	
MEDIANIL-31		
1	4	ANGELES MONTOYA MORALES
4	6	JUAN SALVADOR MORALES
6	8	MANUEL SALVADOR MORALES
8	11	MARÍA SALVADOR MORALES
11	1	
MEDIANIL-32		
1	6	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
6	1	
MEDIANIL-33		
1	2	JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
2	5	MARÍA SALVADOR JIMENEZ
5	7	FRANCISCO SALVADOR MORALES
7	16	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
16	17	JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
17	1	

Nº DE PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
DEL	AL	
MEDIANIL-34		
1	2	MANUEL SALVADOR MORALES
2	11	FRANCISCO SALVADOR MORALES
11	13	MARÍA SALVADOR JIMENEZ
13	25	JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
25	1	
MEDIANIL-35		
1	18	JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
18	23	HEREDEROS DE JOSÉ MARÍA TRISTÁN FERRE
23	31	PEDRO ANTONIO MARTÍN LÓPEZ Y OTROS
MEDIANIL-36		
1	15	FULGENCIO MAÑAS VALLEJO
15	1	
MEDIANIL-37		
1	6	FULGENCIO MAÑAS VALLEJO
6	1	
MEDIANIL-38		
1	2	ERMENEGILDO GONZALVEZ GARCÍA
2	32	FULGENCIO MAÑAS VALLEJO
32	38	ERMENEGILDO GONZALVEZ GARCÍA
38	41	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
41	47	JUAN SALVADOR MORALES
47	55	HEREDEROS DE MANUEL SALVADOR MORALES
55	1	ERMENEGILDO GONZALVEZ GARCÍA
MEDIANIL-39		
1	3	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
3	5	JUAN SALVADOR MORALES
5	12	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
12	1	
MEDIANIL-40		
1	9	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
9	1	
MEDIANIL-41		
1	3	HEREDEROS DE JOAQUÍN GARCÍA TRISTÁN
3	8	HEREDEROS DE JUAN SALVADOR MORALES
8	13	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
13	17	HEREDEROS DE ADELA REDONDO TORRES
17	1	
MEDIANIL-42		
1	2	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
2	3	JUÁN SALVADOR MORALES
3	4	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
4	1	
MEDIANIL-43		
1	3	HEREDEROS MANUEL GARCÍA TRISTÁN
3	6	MANUEL GARCÍA LÓPEZ
6	8	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
8	15	JOAQUÍN GARCÍA TRISTÁN
15	1	

1-3. Superficie deslindada.

MEDIANIL	HAS
1	5-83-36
2	0-16-17
3	0-36-19
4	0-32-18
5	3-07-11
6	4-85-22
7	1-36-84
8	0-22-61
9	0-05-28
10	1-03-07

MEDIANIL	HAS
11	0-03-07
12	0-05-37
13	0-80-96
14	0-30-86
15	18-52-62
16	13-89-60
17	3-83-88
18	0-16-31
19	0-05-67
20	0-05-94
21	0-23-50
22	0-28-26
23	0-55-37
24	0-75-67
25	2-66-52
26	0-16-59
27	0-61-59
28	0-28-64
29	0-42-30
30	0-67-39
31	0-47-72
32	0-05-48
33	0-68-58
34	1-55-94
35	2-22-76
36	0-54-92
37	0-15-03
38	2-86-95
39	0-54-43
40	0-27-76
41	0-78-97
42	0-11-70
43	0-20-44

TOTAL SUPERFICIE PUBLICA	72-97-48

1-4. Perímetro deslindado.

T-46-1; MEDIANIL	M.L.
1	2.867'05
2	216'61
3	254'94
4	266'80
5	1.245'72
6	1.723'63
7	852'31
8	240'51
9	97'69
10	955'49
11	106'57

N° DE PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
DEL	AL	
MEDIANIL-8		
1	8	ARRECIFE CABO DE GATA, S.L.
8	1	
MEDIANIL-9		
1	5	ARRECIFE CABO DE GATA, S.L.
5	1	
MEDIANIL-10		
1	37	JOAQUÍN TRISTÁN GARCÍA
37	1	
MEDIANIL-11		
1	4	JOAQUÍN TRISTÁN GARCÍA
4	5	TERRENO PARTICULAR
5	1	
MEDIANIL-12		
1	5	JOAQUÍN TRISTÁN GARCÍA
5	1	
MEDIANIL-13		
1	4	JOAQUÍN TRISTÁN GARCÍA
4	8	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
8	10	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
10	16	JOAQUÍN TRISTÁN GARCÍA
16	1	
MEDIANIL-14		
1	2	TERRENO PARTICULAR
2	5	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
5	6	SANTA OLALLA NATURAL S.L.
6	1	
MEDIANIL-15		
1	6	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
6	8	TERRENO PARTICULAR
8	12	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
12	14	TERRENO PARTICULAR
14	33	MANUEL GONZALVEZ RUIZ
33	36	TERRENO PARTICULAR
36	53	HERMANOS LÓPEZ GONZALVEZ
53	59	JOSÉ MARÍA TRISTÁN FERRE
59	60	TERRENO PARTICULAR
60	78	JOSÉ M* TRISTÁN FERRE Y RAMBLA DE LAS POCICAS
78	86	BARRANCO DE LA CUEVA GRANERO
86	117	JOSÉ MARÍA TRISTÁN FERRE
117	132	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
132	137	MANUEL GARCÍA LÓPEZ
137	147	MARÍA DOLORES GARCÍA
147	158	JOSEFINA GARCÍA TORRES
158	162	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
162	166	JOSÉ GARCÍA TORRES
166	180	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
180	186	ESTER PÉREZ GARCÍA
186	200	MANUEL Y HERMANOS GARCÍA GARCÍA
200	105	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
205	1	TERRENO PARTICULAR
MEDIANIL-16		
1	3	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
3	45	MANUEL GARCÍA TRISTÁN
45	85	HERMANOS GARCÍA SALVADOR
85	87	MANUEL LÓPEZ GONZALVEZ
87	91	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
91	147	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
147	151	FRANCISCO SALVADOR SÁNCHEZ
151	165	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
165	178	FRANCISCO SALVADOR SÁNCHEZ
178	200	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
200	1	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
MEDIANIL-17		
1	9	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
9	12	JOSÉ MARTÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

N° DE PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
DEL	AL	
12	26	FRANCISCO SALVADOR SÁNCHEZ
26	40	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
MEDIANIL-18		
1	7	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
7	1	
MEDIANIL-19		
1	4	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
4	1	
MEDIANIL-20		
1	5	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
5	1	
MEDIANIL-21		
1	4	MANUEL GONZALVEZ GARCÍA
4	8	FRANCISCO SALVADOR SÁNCHEZ
8	1	
MEDIANIL-22		
1	6	FRANCISCO SALVADOR SANCHEZ
6	1	
MEDIANIL-23		
1	3	FINCA LAS LANCHAS
3	9	JOSÉ M* TRISTÁN FERRE
9	1	
MEDIANIL-24		
1	3	JOSÉ M* TRISTÁN FERRE
3	7	RAMBLA DEL CHIRIRI
7	13	JOSÉ MARÍA TRISTÁN FERRE
13	1	
MEDIANIL-25		
1	16	JOSÉ MARÍA TRISTÁN FERRE
16	23	RAMBLA DEL CHIRIRI
23	36	HEREDEROS DE MANUEL MONTOYA BARON
36	51	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
51	55	JOSÉ M* TRISTÁN FERRE.
55	1	
MEDIANIL-26		
1	6	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
6	1	
MEDIANIL-27		
1	6	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
6	10	VICENTE MONTOYA MORALES
10	1	
MEDIANIL-28		
1	12	JOSÉ MARÍA TRISTÁN FERRE
12	1	
MEDIANIL-29		
1	11	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
11	1	
MEDIANIL-30		
1	4	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
4	7	VICENTE MONTOYA MORALES
7	16	HERMANOS SALVADOR JIMENEZ
16	1	
MEDIANIL-31		
1	4	ANGELES MONTOYA MORALES
4	6	JUAN SALVADOR MORALES
6	8	MANUEL SALVADOR MORALES
8	11	MARÍA SALVADOR MORALES
11	1	
MEDIANIL-32		
1	6	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
6	1	
MEDIANIL-33		
1	2	JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
2	5	MARÍA SALVADOR JIMENEZ
5	7	FRANCISCO SALVADOR MORALES
7	16	MAXIMILIANO TRISTÁN BARÓN
16	17	JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
17	1	

N° DE PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
DEL	AL	
MEDIANIL-34		
1	2	MANUEL SALVADOR MORALES
2	11	FRANCISCO SALVADOR MORALES
11	13	MARÍA SALVADOR JIMENEZ
13	25	JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
25	1	
MEDIANIL-35		
1	18	JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
18	23	HEREDEROS DE JOSÉ MARÍA TRISTÁN FERRE
23	31	PEDRO ANTONIO MARTÍN LÓPEZ Y OTROS
MEDIANIL-36		
1	15	FULGENCIO MAÑAS VALLEJO
15	1	
MEDIANIL-37		
1	6	FULGENCIO MAÑAS VALLEJO
6	1	
MEDIANIL-38		
1	2	ERMENEGILDO GONZALVEZ GARCÍA
2	32	FULGENCIO MAÑAS VALLEJO
32	38	ERMENEGILDO GONZALVEZ GARCÍA
38	41	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
41	47	JUAN SALVADOR MORALES
47	55	HEREDEROS DE MANUEL SALVADOR MORALES
55	1	ERMENEGILDO GONZALVEZ GARCÍA
MEDIANIL-39		
1	3	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
3	5	JUAN SALVADOR MORALES
5	12	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
12	1	
MEDIANIL-40		
1	9	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
9	1	
MEDIANIL-41		
1	3	HEREDEROS DE JOAQUÍN GARCÍA TRISTÁN
3	8	HEREDEROS DE JUAN SALVADOR MORALES
8	13	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
13	17	HEREDEROS DE ADELA REDONDO TORRES
17	1	
MEDIANIL-42		
1	2	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
2	3	JUÁN SALVADOR MORALES
3	4	HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA TRISTÁN
4	1	
MEDIANIL-43		
1	3	HEREDEROS MANUEL GARCÍA TRISTÁN
3	6	MANUEL GARCÍA LÓPEZ
6	8	BARTOLOMÉ CARRILLO HERNÁNDEZ
8	15	JOAQUÍN GARCÍA TRISTÁN
15	1	

MEDIANIL	HAS
11	0-03-07
12	0-05-37
13	0-80-96
14	0-30-86
15	18-52-62
16	13-89-60
17	3-83-88
18	0-16-31
19	0-05-67
20	0-05-94
21	0-23-50
22	0-28-26
23	0-55-37
24	0-75-67
25	2-66-52
26	0-16-59
27	0-61-59
28	0-28-64
29	0-42-30
30	0-67-39
31	0-47-72
32	0-05-48
33	0-68-58
34	1-55-94
35	2-22-76
36	0-54-92
37	0-15-03
38	2-86-95
39	0-54-43
40	0-27-76
41	0-78-97
42	0-11-70
43	0-20-44

TOTAL SUPERFICIE PUBLICA	72-97-48

1-4. Perímetro deslindado.

1-3. Superficie deslindada.

MEDIANIL	HAS
1	5-83-36
2	0-16-17
3	0-36-19
4	0-32-18
5	3-07-11
6	4-85-22
7	1-36-84
8	0-22-61
9	0-05-28
10	1-03-07

T-46-1; MEDIANIL	M.L.
1	2.867'05
2	216'61
3	254'94
4	266'80
5	1.245'72
6	1.723'63
7	852'31
8	240'51
9	97'69
10	955'49
11	106'57

T-46-1; MEDIANIL	M.L.
12	105'81
13	562'69
14	242'14
15	7.123'76
16	7.665'28
17	1.955'05
18	224'19
19	149'44
20	105'70
21	216'85
22	249'78
23	407'30
24	440'84
25	1.700'61
26	174'76
27	344'75
28	264'73
29	258'76
30	458'02
31	418'30
32	98'52
33	437'64
34	754'16
35	1.172'92
36	417'29
37	156'35
38	1.504'69
39	399'41
40	257'10
41	664'55
42	152'39
43	356'29

TOTAL LONGITUD.....38.267'39 M.L.

LOTE-10

- 1-1. Límites.
 N: Finca de «Las Lanchas» y otros particulares.
 E: «Rambla de la Pez» y otros particulares.
 S: «Los Matarines» y Camino de «Los Lobicos».
 O: «Ramblas del Colativi y el Chirirí».

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
MEDIANIL - 1		
1	10	HEREDEROS DE JOSE M* TRISTAN FERRE
10	11	TERRENO PARTICULAR
11	41	HEREDEROS DE JOSE M* TRISTAN FERRE

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
41	44	RAMBLA DEL COLATIVI
44	1	HEREDEROS DE JOSE M* TRISTAN FERRE
MEDIANIL - 2		
1	22	HEREDEROS DE JOSE M* TRISTAN FERRE
22	43	ANGELES MONTOYA MORALES
43	48	RAMBLA DEL COLATIVI
48	1	
MEDIANIL - 3		
1	14	HEREDEROS DE JOSE M* TRISTAN FERRE
14	1	FERRE
MEDIANIL - 4		
1	2	FINCA DE LAS LANCHAS
2	10	HEREDEROS DE JOSE M* TRISTAN FERRE
10	12	FINCA DE LAS LANCHAS
12	21	HEREDEROS DE JOSE M* TRISTAN FERRE
21	24	FINCA DE LAS LANCHAS
24	29	BARRANCO DE LAS ALUCEMAS
29	31	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
31	32	BARRANCO DE LAS ALUCEMAS
32	58	JOSEFA MONTOYA MORALES
58	60	BARRANCO DE LAS ALUCEMAS
60	64	ANGELES MONTOYA MORALES
64	65	MARIA Y PILAR GARCIA RODRIGUEZ
65	66	JOSEFA MONTOYA MORALES
66	79	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
79	87	JOSEFA MONTOYA MORALES
87	93	VICENTE MONTOYA MORALES
93	110	JOSEFA MONTOYA MORALES
110	115	VICENTE MONTOYA MORALES
115	125	JOSEFA MONTOYA MORALES
125	168	ANGELES MONTOYA MORALES
168	186	HEREDEROS DE JOSE M* TRISTAN FERRE
186	1	FERRE
ENCLAVADO - A		
1	25	ANGELES MONTOYA MORALES
25	1	
MEDIANIL - 5		
1	5	ANGELES MONTOYA MORALES
5	9	JOSEFA MONTOYA MORALES
9	16	VICENTE MONTOYA MORALES
16	34	JOSEFA MONTOYA MORALES
34	1	
ENCLAVADO - B		
1	6	EMILIO LINARES RUIZ
6	1	
MEDIANIL - 6		
1	3	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
3	4	VICENTE MONTOYA MORALES
4	1	
MEDIANIL - 7		
1	6	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
6	9	ANGELES SALVADOR MORALES
9	11	VICENTE MONTOYA MORALES
11	1	

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
MEDIANIL - 8		
1	5	ANGELES SALVADOR MORALES
5	15	M* JIMENEZ SALVADOR, ANGELES
15	1	SALVADOR
MEDIANIL - 9		
1	13	ANGELES SALVADOR MORALES
13	1	
MEDIANIL -10		
1	5	ANGELES SALVADOR MORALES
5	7	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
7	1	
MEDIANIL - 11		
1	5	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
5	1	
MEDIANIL - 12		
1	5	VICENTE MONTOYA MORALES
5	1	
MEDIANIL - 13		
1	7	VICENTE MONTOYA MORALES
7	1	
MEDIANIL - 14		
1	7	JOSEFA Y VICENTE MONTOYA MORALES
7	1	
MEDIANIL - 15		
1	12	M* ANGELES MONTOYA MORALES
12	1	
MEDIANIL - 16		
1	5	FINCA DE LAS LANCHAS
5	25	HERMANOS ESPINOSA MUÑOZ
25	27	FINCA DE LAS LANCHAS
27	33	HEREDEROS DE D. ANTONIO GARCIA
33	47	JOSE GARRIDO JIMENEZ
47	56	EMILIO LINARES RUIZ
56	76	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
76	78	FINCA DE LAS LANCHAS
78	80	RAMBLA DE LA PEZ
80	100	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
100	102	RAMBLA DE LA PEZ
102	108	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
108	110	RAMBLA DE LA PEZ
110	119	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
119	121	RAMBLA DE LA PEZ
121	127	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
127	129	RAMBLA DE LA PEZ
129	201	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
201	204	CAMINO DE LOS LOBICOS
204	209	ONOFRE ESPINOSA MUÑOZ
209	211	ANTONIO ESPINOSA MUÑOZ
211	224-1	FCO. RUIZ MURCIA Y ROSARIO
		RODRIGUEZ
224-1	225	ROSARIO RODRIGUEZ VARGAS
225	229	JOSE GARRIDO GIMENEZ
229	230	EMILIO LINARES RUIZ
230	235	JOSE GARRIDO GIMENEZ
	240	FCO. RUIZ MURCIA Y ROSARIO
235		RODRIGUEZ
240	251	JOSE GARRIDO GIMENEZ
251	257	EMILIO LINARES RUIZ

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
257	260	JOSE GARRIDO GIMENEZ
260	287	ROSARIO RODRIGUEZ VARGAS
287	302	JOSE ESPINOSA MUÑOZ
302	308	CONCEPCION ESPINOSA MUÑOZ
308	315	EUGENIO MUNILLA
315	319	CONCEPCION ESPINOSA MUÑOZ
319	320	JUAN ESPINOSA MUÑOZ
320	322	FRANCISCO RUIZ MURCIA
322	328	JUAN ESPINOSA MUÑOZ
328	330	CAMINO DE LAS LANCHAS
330	334	FRANCISCO RUIZ MURCIA
334	336	CAMINO DE LAS LANCHAS
336	342	HERMANOS ESPINOSA MUÑOZ
342	346	CATALINA ESPINOSA MUÑOZ
346	356	JUAN ESPINOSA MUÑOZ
356	365	MATIAS ESPINOSA MUÑOZ
365	369	JUAN ESPINOSA MUÑOZ
369	370	CATALINA ESPINOSA MUÑOZ
370	388	JOSE BAUTISTA MUÑOZ
388	391	JUAN HERNANDEZ MORALES
391	396	FRANCISCO MOLINA RODRIGUEZ
396	401	JUAN HERNANDEZ MORALES
401	419	FRANCISCO MOLINA RODRIGUEZ
419	429	HEREDEROS DE HERMENEGILDO
		GONZALEZ
429	445	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
445	447	BARRANCO DE LAS ALUCEMAS
447	1	
MEDIANIL - 17		
1	47	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
47	48	BARRANCO DE LAS ALUCEMAS
48	50	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ Y BCO.
50	1	ALUCEMAS
MEDIANIL - 18		
1	7	HEREDEROS DE HERMENEGILDO
7	1	GONZALVEZ
MEDIANIL - 19		
1	5	HEREDEROS DE HERMENEGILDO
		GONZALVEZ
5	10	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
10	1	
MEDIANIL - 20		
1	3	HEREDEROS DE HERMENEGILDO
		GONZALVEZ
3	7	FRANCISCO MOLINA RODRIGUEZ
7	11	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
11	1	
ENCLAVADO - C		
1	19	ANTONIO HERNANDEZ GARCIA
19	1	
MEDIANIL - 21		
1	6	EMILIO LINARES RUIZ
6	16	RAMON SANCHEZ UROZ
16	22	HEREDEROS DE ANTONIO GARCIA
22	24	FINCA DE LAS LANCHAS
24	1	
MEDIANIL - 22		
1	2	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
2	6	EMILIO LINARES RUIZ
6	1	
ENCLAVADO - D		
1	8	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
8	1	
ENCLAVADO - E		
1	17	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
17	1	
ENCLAVADO - F		
1	8	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
8	1	
MEDIANIL - 23		
1	4	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
4	5	RAMBLA DE LA PEZ
5	8	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
8	1	
MEDIANIL - 24		
1	6	RAMBLA DE LA PEZ
6	9	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
9	1	
MEDIANIL - 25		
1	15	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
15	1	
MEDIANIL - 26		
1	9	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
9	1	
MEDIANIL - 27		
1	6	ROSARIO RODRIGUEZ VARGAS
6	1	
MEDIANIL - 28		
1	3	ROSARIO RODRIGUEZ VARGAS
3	1	

1-3. Superficie deslindada.

MEDIANIL	HAS.
1	02-12-86
2	03-14-15
3	01-58-48
4	28-64-27
5	00-95-68
6	00-06-26
7	00-43-51
8	00-52-52
9	00-33-92
10	00-29-05
11	00-01-88
12	00-05-98
13	00-04-32
14	00-16-66
15	00-24-75
16	49-84-84
17	02-79-07
18	00-06-11

MEDIANIL	HAS.
19	00-21-36
20	00-63-65
21	01-15-51
22	00-06-64
23	00-11-24
24	00-20-04
25	00-99-62
26	00-34-51
27	00-06-44
28	00-06-73
TOTAL	95-37-94

ENCLAVADO	HAS.
1	00-43-76
2	00-22-69
3	00-27-31
4	00-14-32
5	00-52-66
6	00-21-37
TOTAL	01-82-11

TOTAL SUPERFICIE PUBLICA..... 93-37-94 HAS.

1-4. Perímetro deslindado.

MEDIANIL	M.L.
1	1.372'00
2	1.540'66
3	524'13
4	5.814'17
5	1.067'62
6	134'36
7	275'55
8	454'23
9	355'62
10	234'12
11	57'12
12	107'64
13	132'14
14	181'75
15	243'59
16	13.494'42
17	1.346'47
18	114'64
19	280'86
20	335'13
21	678'12
22	130'98
23	146'39

MEDIANIL	M.L.
24	248'94
25	443'31
26	244'34
27	107'17
28	128'64

ENCLAVADO	M.L.
A	820'84
B	199'38
C	403'19
D	195'91
E	356'85
F	181'11

TOTAL LONGITUD.....32.351'39 M.L.

LOTE-11

1-1. Límites.

N: Término municipal de Lucainena de las Torres y terrenos particulares.

E: Finca de Los Lobicos, don Francisco García Barón y otros.

S: Finca de la Bernarda y Rambla de la Pez.

O: Rambla de la Pez, Finca de las Lanchas y doña Encarnación Martínez Gálvez.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE		
Del	al	
MEDIANIL - 1		
1	4	FINCA DE LAS LANCHAS
4	33	JOSE GARRIDO GIMENEZ
33	34	T.M. DE LUCAINENA DE LAS TORRES
34	38	JOSÉ GARRIDO GIMENEZ
38	40	T.M. DE LUCAINENA DE LAS TORRES
40	49	JOSÉ GARRIDO GIMENEZ
49	60	HERMANOS DE JOSE A. GARCIA GARCIA
60	83	HERMANOS GARCIA BARON
83	96	FRANCISCO GARCIA BARON
96	98	HERMANOS BARON GARCIA
98	123	EMILIO LINARES RUIZ
123	134	FRANCISCO GARCIA BARON
134	146	HERMANOS BARON GARCIA
146	156	FRANCISCO GARCIA BARON
156	175	HERMANOS GARCIA BARON
175	179	EMILIO LINARES RUIZ
179	180	TERRENO PARTICULAR
180	191	EMILIO LINARES RUIZ
191	204	FRANCISCO GARCIA BARON
204	208	HERMANOS BARON GARCIA
208	212	FRANCISCO GARCIA BARON

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE		
Del	al	
212	258	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
258	262	RAMBLA DE LA PEZ
262	1	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
MEDIANIL - 2		
1	15	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
15	20	FRANCISCO GARCIA BARON
20	73	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
73	76	RAMBLA DE LA PEZ
76	108	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
108	110	RAMBLA DE LA PEZ
110	145	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
145	1	
ENCLAVADO - A		
1	9	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
9	1	
ENCLAVADO - B		
1	8	HERMANOS BARON GARCIA
8	1	
MEDIANIL - 3		
1	3	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
3	5	FRANCISCO GARCIA BARON
5	6	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
6	1	
MEDIANIL - 4		
1	12	FRANCISCO GARCIA BARON
12	1	FINCA DE LAS LANCHAS
MEDIANIL - 5		
1	4	FRANCISCO GARCIA BARON
4	6	T.M. LUCAINENA DE LAS TORRES
6	10	FRANCISCO GARCIA BARON
10	11	T.M. DE LUCAINENA DE LAS TORRES
11	116	EMILIO LINARES RUIZ
116	118	HERMANOS BARON GARCIA
118	127	FRANCISCO GARCIA BARON
127	129	HERMANOS BARON GARCIA
129	132	FRANCISCO GARCIA BARON
132	1	
ENCLAVADO - C		
1	17	EMILIO LINARES RUIZ
17	1	
ENCLAVADO - D		
1	8	EMILIO LINARES RUIZ
8	1	
MEDIANIL - 7		
1	4	T.M. DE LUCAINENA DE LAS TORRES
4	12	FINCA "LA CAMAVILLA"
12	15	LUIS BERGEL CORTES
15	48	EMILIO LINARES RUIZ
48	1	
MEDIANIL - 8		
1	7	EMILIO LINARES RUIZ
7	1	

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
PIQUETE		
Del	al	
MEDIANIL - 9		
1	9	EMILIO LINARES RUIZ
9	1	
MEDIANIL -10		
1	13	EMILIO LINARES RUIZ
13	1	
MEDIANIL - 11		
1	33	EMILIO LINARES RUIZ
33	1	
MEDIANIL - 12		
7	3	FRANCISCO GARCIA BARON
3	7	HERMANOS BARON GARCIA
MEDIANIL - 13		
1	2	HNOS. BARON GARCIA Y FCO. GARCIA BARON
2	5	
5	18	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
18	107	FRANCISCO GARCIA BARON
107	153	MARIA ANGELES GARCIA GARCIA
153	1	
MEDIANIL - 14		
1	8	MARIA ANGELEZ GARCIA GARCIA
8	18	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
18	1	
MEDIANIL - 15		
1	23	MARIA ANGELES GARCIA GARCIA
23	27	HERMANOS BARON GARCIA
27	38	Mª ANGELES GARCIA GARCIA
38	40	HERMANOS BARON GARCIA
40	42	FRANCISCO GARCIA BARON
42	57	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
57	62	FRANCISCO GARCIA BARON
62	68	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
68	81	RAMBLA DE LA PEZ
81	90	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
90	93	RAMBLA DE LA PEZ
93	108	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
108	109	RAMBLA DE LA PEZ
109	116	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
116	1	

1-3. Superficie deslindada.

MEDIANIL	HAS.
1	24-63-22
2	10-49-33
3	00-03-66
4	00-37-15
5	23-27-57

MEDIANIL	HAS.
6	00-51-54
7	12-90-37
8	00-06-95
9	00-21-82
10	00-62-80
11	01-90-62
12	00-17-87
13	18-37-18
14	00-83-40
15	17-76-05
TOTAL	112-19-53

ENCLAVADO	HAS.
A	00-19-81
B	00-07-27
C	00-59-72
D	00-11-79
TOTAL	00-98-59

TOTAL SUPERFICIE PUBLICA.....111-20-94 HAS.

1-4. Perímetro deslindado.

MEDIANIL	M.L.
1	8.024'69
2	3.961'51
3	100'17
4	336'84
5	4.197'13
6	322'45
7	2.524'42
8	135'25
9	174'22
10	435'77
11	997'85
12	204'45
13	4.102'31
14	463'69
15	4.861'98

ENCLAVADO	M.L.
A	206'64
B	157'70
C	425'51
D	158'15

TOTAL LONGITUD.....31.790'73 M.L.

LOTE-12

1-1. Límites.

N: «Las Lanchas» y propiedades particulares.

E: Finca «Los Lobicos».

S: Camino viejo de Almería-Vera.

O: Finca la Bernarda y terrenos de don Francisco García Barón.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
MEDIANIL-1		
1	3	Luis Vergel Cortés
3	5	Antonio Sánchez Carmona
5	1	Emilio Linares Ruiz
MEDIANIL-2		
1	28	Emilio Linares Ruiz
28	31	Camino de Servicio de la Autovía, E-15
31	44	Emilio Linares Ruiz
44	46	Camino de Servicio de la Autovía, E-15
46	69	Hermanos Barón García
69	104	Emilio Linares Ruiz
104	1	
MEDIANIL-3		
1	61	Emilio Linares Ruiz
61	74	María García García
74	116	Francisco García Barón
116	1	
MEDIANIL - 4		
1	5	Francisco García Barón
5	9	María García García
9	14	Hermanos Barón García
14	45	Francisco García Barón
45	57	Hermanos Barón García
57	59	María García Barón
59	60	Camino de Servicio de la Autovía, E-15
60	75	Encarnación Martínez Galvez
75	105	Francisco García Barón
105	116	María García García
116	119	Hermanos García Barón
119	1	
MEDIANIL - 5		
1	2	Francisco García Barón
2	11	Hermanos García Barón
11	1	Francisco García Barón
MEDIANIL - 6		
1	5	Hermanos García Barón
5	6	Camino de Servicio de la Autovía, E-15
6	1	Hermanos García Barón
MEDIANIL - 7		
1	8	Hermanos García Barón
8	1	

1-3. Superficie deslindada.

MEDIANIL:

HAS.

1	00-46-90 Has.
2	15-13-02 Has.
3	17-87-75 Has.
4	21-66-27 Has.
5	00-94-74 Has.
6	00-25-28 Has.
7	00-32-93 Has.

TOTAL SUPERFICIE PUBLICA..... 56-66-89 Has.

1-4. Perímetro deslindado.

MEDIANIL:

ML.

1	364'04
2	4.123'37
3	3.573'87
4	4.518'83
5	536'05
6	208'02
7	248'60

TOTAL LONGITUD.... 13.566'78 M.L.

LOTE-13

1-1. Límites.

N: Camino de «Los Lobicos».

E: Rambla de «La Leche».

S: Camino viejo de Almería-Vera.

O: Camino del Pantano a las Palas y propiedades particulares.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
MEDIANIL - 1		
1	17	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
17	19	HERMANOS HERNANDEZ SANCHEZ
19	21	JOSEFA HERNANDEZ GARCIA
21	23	HERMANOS BAUTISTA SALVADOR
23	26	DIEGO ALONSO SANCHEZ
26	27	JOSEFA HERNANDEZ GARCIA
27	28	JUAN ESPINOSA MUÑOZ
28	31	CAMINO BOMBON-LOS LOBICOS
31	33	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
33	1	
MEDIANIL - 2		
1	3	DIEGO ALONSO SANCHEZ
3	5	FRANCISCO BAUTISTA SALVADOR
5	9	JOSEFA HERNANDEZ GARCIA

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
9	12	HERMANOS HERNANDEZ SANCHEZ
12	15	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
15	20	HERMANOS HERNANDEZ SANCHEZ
20	37	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
37	39	HERMANOS JIMENEZ HERNANDEZ
39	46	HERMANOS HERNANDEZ SANCHEZ
46	48	HERMANOS JIMENEZ HERNANDEZ
48	66	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
66	79	MARIA GARCIA RODRIGUEZ
79	89	JOSEFA GARCIA RODRIGUEZ
89	97	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
97	99	HERMANOS BARON HERNANDEZ
99	109	HERMANOS HERNANDEZ GARCIA
109	115	HERMANOS MONTOYA MORALES
115	120	ANTONIO HERNANDEZ GARCIA
120	1	JOSEFA HERNANDEZ GARCIA
		MEDIANIL - 3
11	1	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
1	10	MARIA GARCIA RODRIGUEZ
10	11	
		MEDIANIL - 4
1	10	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
10	11	AUTOVIA E-15
11	1	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
		MEDIANIL - 5
18	6	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
6	12	JUAN MESA PUGA
12	14	AUTOVIA E-15
14	18	EMILIO LOPEZ GARCIA
		MEDIANIL - 6
1	3	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
3	6	EMILIO LOPEZ GARCIA
6	8	AUTOVIA E-15
8	9	ANTONIO REDONDO SEGURA
9	11	HERMANOS BARON HERNANDEZ
11	12	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
12	13	CAMINO
13	1	PILAR Y HERMANOS GARCIA RODRIGUEZ
		MEDIANIL - 7
1	6	FRANCISCO PASTOR MOLINA
6	7	FRANCISCO GONZALEZ UROZ
7	1	AUTOVIA, E - 15
		MEDIANIL - 8
1	6	FRANCISCO GONZALEZ UROZ
6	1	AUTOVIA, E-15
		MEDIANIL - 9
1	9	AGROCLIMA, S.A.L.
9	1	CAMINO DE SALADAR Y LECHE
		MEDIANIL -10
1	3	HERMANOS GARCIA RODRIGUEZ
3	5	CAMINO
5	11	MANUEL MORALES GALERA
11	1	AUTOVIA E-15

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
		MEDIANIL - 11
1	3	CAMINO
3	4	ARACELI GARCIA MADARIAGA
4	6	AUTOVIA, E-15
6	7	CAMINO
7	1	PLACETA DE VIVIENDAS
		MEDIANIL - 12
1	4	CAMINO
4	6	PEDRO GARCIA MUÑOZ
6	7	EDUARDO ORTODO FARRAS
7	8	FRANCISCO TAMAYO PEÑA
8	1	CAMINO
		MEDIANIL - 13
1	3	EDUARDO ORTODO FARRAS
3	5	AUTOVIA E-15
5	1	EDUARDO ORTODO FARRAS
		MEDIANIL - 14
1	6	ANTONIO SALVADOR PEREZ
6	12	FRANCISCO ROMERA ARCHILLA
12	19	CAMINO DE "LOS MATARINES"
19	28	JOSEFA MONTOYA MORALES
28	1	HERMANOS SALVADOR CASTAÑO
		MEDIANIL - 15
1	5	JOSEFA MONTOYA MORALES
5	1	HEREDEROS DE JUAN HERNANDEZ MORALES
		MEDIANIL - 16
1	4	HERMANOS SALVADOR JIMENEZ
4	7	HERMANOS SALVADOR CASTAÑO
7	8	HERMANOS MONTOYA MORALES
8	1	ADELA PEREZ MARTIN Y FCO. PEREZ RAMOS
		MEDIANIL - 17
1	4	CAMINO DE "LAS PALAS"
4	8	ANA FERNANDEZ ARCHILLA Y FCO. ROMERA
8	14	ANTONIO SALVADOR CASTAÑO
14	16	HERMANOS SALVADOR CASTAÑO
16	21	HERMANOS SALVADOR JIMENEZ
21	22	RAMBLA DEL CHIRIRÍ
22	1	ADELA ANTONIA PEREZ MARTIN
		MEDIANIL - 18
1	2	CAMINO DE LOS LOBICOS
2	13	ANGELES SALVADOR MORALES
13	16	CECILIO ORTEGA ORTEGA
16	20	CAMINO
20	25	ANTONIO FERRE GUIRADO
25	26	CARMEN RODRIGUEZ LUQUE
26	42	MIGUEL ANGEL CARCIA CALLEJON
42	44	JOSE MOLERO NAVARRO
44	46	CAMINO DE LOS LOBICOS
46	1	

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
MEDIANIL - 19		
1	5	MARIA ANGELES SALVADOR MORALES
5	1	CAMINO DE LOS LOBICOS
MEDIANIL - 20		
1	7	MARIA ANGELES SALVADOR MORALES
7	1	
MEDIANIL - 21		
1	8	MARIA ANGELES SALVADOR MORALES
8	9	CAMINO DE "LOS LOBICOS"
9	11	HERMANOS MONTOYA MORALES
11	1	CECILIO ORTEGA ORTEGA
MEDIANIL - 22		
1	27	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
27	1	
MEDIANIL - 23		
1	5	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
1	1	
MEDIANIL - 24		
1	4	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
4	1	
MEDIANIL - 25		
1	3	CAMINO
3	4	CECILIO ORTEGA ORTEGA
4	11	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
11	1	CAMINO
MEDIANIL - 26		
1	5	HERMANOS MONTOYA MORALES
5	14	HERMANOS GARCIA RODRIGUEZ
14	1	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
MEDIANIL - 27		
27	6	HERMANOS GARCIA RODRIGUEZ
6	15	HERMANOS MONTOYA MORALES
15	27	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
MEDIANIL - 28		
1	17	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
17	1	
MEDIANIL - 29		
1	4	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
4	1	
MEDIANIL - 30		
1	3	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ
3	1	
MEDIANIL - 31		
13	5	HERMANOS HERNANDEZ GARCIA
5	8	HERMANOS BAUTISTA SALVADOR
8	11	HERMANOS HERNANDEZ GARCIA
11	13	FRANCISCO MOLINA RODRIGUEZ
MEDIANIL - 32		
1	5	HERMANOS HERNANDEZ GARICA
5	1	
MEDIANIL - 33		
1	5	HERMANOS HERNANDEZ GARCIA
5	1	

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
MEDIANIL - 34		
1	7	HERMANOS HERNANDEZ GARCIA
7	1	

1-3. Superficie deslindada.

MEDIANIL	HAS.
1	05-60-31
2	11-96-81
3	00-70-28
4	01-05-11
5	02-66-89
6	01-32-36
7	00-63-36
8	00-88-78
9	00-23-67
10	00-48-70
11	00-37-13
12	00-47-36
13	00-50-15
14	05-13-05
15	00-38-48
16	01-11-75
17	06-38-43
18	07-66-00
19	00-32-12
20	00-26-15
21	01-81-29
22	02-53-17
23	00-73-64
24	00-65-74
25	01-83-36
26	08-87-26
27	01-66-73
28	03-58-40
29	00-40-86
30	00-22-75
31	00-63-47
32	00-03-96
33	00-05-99
34	00-21-15
TOTAL	71-44-66

1-4. Perímetro deslindado.

MEDIANIL	M. L.
1	1.202'33
2	4.282'19
3	503'47
4	918'45
5	851'42
6	686'28
7	388'42
8	418'95
9	228'75
10	353'96
11	235'91
12	325'81
13	342'73
14	1.499'63
15	377'23
16	541'96
17	1.919'05
18	2.545'13
19	255'09
20	240'37
21	740'23
22	1.178'14
23	376'50
24	399'73
25	610'11
26	1701'31
27	989'40
28	969'27
29	281'65
30	296'07
31	400'15
32	78'93
33	223'08
34	246'97
TOTAL	26.608'62

LOTE-14

1-1. Límites.

N: Terrenos particulares propiedad de los hermanos Góngora Góngora y otros.

E: Barranco del Algarrobo y fincas particulares.

S: Barranco del Hoyazo y fincas particulares.

O: Barranco del Peñón.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N°		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
MEDIANIL - 1		
1	11	HROS. DE D. RAMON LOPEZ GARCIA
11	19	HROS. DE D. JOAQUIN RODRIGUEZ PIEDRA
19	24	ANA REDONDO LOPEZ
24	62	RAFAEL ORTIZ ORTIZ
62	63	ANA REDONDO LOPEZ
63	73	HERMANOS GONGORA GONGORA
73	94	HROS. DE D. DIEGO SALINAS CUELLAR
94	106	HROS. DE D* TRINIDAD SEGURA LOPEZ
106	108	BARRANCO DE LOPON
108	115	HROS. DE D* TRINIDAD SEGURA LOPEZ
115	123	BARRANCO DE LOPON
123	137	HROS. DE D. JOSE LOZANO TORRES
137	138	BARRANCO DEL TIO LOZANO
138	148	HROS. DE D. JOSE LOZANO TORRES
148	149	BARRANCO DEL TIO LOZANO
149	158	HROS. DE D. JOSE LOZANO TORRES
158	161	BARRANCO DEL TIO LOZANO
161	224	HROS. DE D. JOSE LOZANO TORRES
224	239	JOAQUIN GARCIA LOPEZ
239	241	TERRENOS PARTICULARES
241	242	JOAQUIN GARCIA LOPEZ
242	263	HROS. DE D* RAFAELA LOPEZ TRISTAN
263	269	JOAQUIN GARCIA LOPEZ
269	274	FRANCISCO GARCIA LOPEZ
274	276	TERRENOS PARTICULARES
276	289	ADRIAN SALMERON HERNANDEZ
289	294	ANTONIO FERRE LOPEZ
294	295	TERRENOS PARTICULARES
295	303	MANUEL TORRES JIMENEZ
303	304	EZEQUIEL GARCIA GARCIA
304	315	JOAQUIN GARCIA GARCIA
315	351	"LA PERLA DE NÍJAR S.A."
351	352	HROS. DE D. JOSE GARCIA MORENO
352	354	FRANCISCO GARCIA LOPEZ
356	367	JOSE GARCIA MORENO
367	389	JOAQUIN GARCIA LOPEZ
389	390	TERRENOS PARTICULARES
390	417	ANTONIO MORENO GONZALVEZ
417	423	BARRANCO DEL PEÑON
423	433	ANTONIO MORENO GONZALVEZ
433	435	BARRANCO DEL PEÑON
435	438	ANTONIO MORENO GONZALVEZ
438	444	BARRANCO DEL PEÑON
444	454	ANTONIO MORENO GONZALVEZ
454	456	BARRANCO DEL PEÑON
456	459	ANTONIO MORENO GONZALVEZ

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
459	464	BARRANCO DEL PEÑON
464	468	HROS. DE D. JOSEFA RODRIGUEZ JIMENEZ
468	473	BARRANCO DEL PEÑON
473	1	
ENCLAVADO - A		
1	6	HROS. DE Dª TRINIDAD SEGURA
6	1	LOPEZ
ENCLAVADO - B		
1	15	HROS. DE Dª TRINIDAD SEGURA
15	1	LOPEZ
ENCLAVADO - C		
1	7	HROS. DE Dª TRINIDAD SEGURA
7	1	LOPEZ
ENCLAVADO - D		
1	5	HROS. DE Dª TRINIDAD SEGURA
5	1	LOPEZ
ENCLAVADO - E		
1	8	FRANCISCO GARCIA LOPEZ
8	1	
ENCLAVADO - F		
1	7	ANTONIO MORENO GONZALVEZ
7	1	
ENCLAVADO - G		
1	10	ANTONIO MORENO GONZALVEZ
10	1	

1-3. Superficie deslindada.

LOTE.....170-89-71 HAS.

ENCLAVADO	HAS.
A	00-12-68
B	00-28-12
C	00-16-35
D	00-04-99
E	00-18-54
F	00-15-70
G	00-32-52

TOTAL SUPERFICIE PUBLICA.....169-60-81 HAS.

1-4. Perímetro deslindado.

MEDIANIL	M.L.
1	17.812'00

ENCLAVADO	M.L.
A	171'96
B	526'83
C	188'33

ENCLAVADO M.L.

D	106'34
E	200'94
F	239'97
G	335'43

TOTAL LONGITUD.....19.581'80 M.L.

LOTE-15

1-1. Límites.

N: Carretera de Lucainena de las Torres, Barranco del Peñon y terrenos particulares.

E: Barranco del Peñon y terrenos particulares.

S: Carretera de Níjar a Campovermoso y fincas particulares.

O: Barranco del Alamo, Rambla del Tejar y Carretera de Níjar a Campovermoso.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
MEDIANIL - 1		
1	18	HROS. DE Dª JOSEFA RODRIGUEZ JIMENEZ
18	19	BCO. DEL PEÑON
19	31	HROS. DE Dª JOSEFA RODRIGUEZ JIMENEZ
31	32	BCO. DEL PEÑON
32	34	HROS. DE Dª JOSEFA RODRIGUEZ JIMENEZ
34	49	BCO. DEL PEÑON
49	55	HROS. DE Dª JOSEFA RODRIGUEZ JIMENEZ
55	64	BCO. DEL PEÑON
64	66	JOSE MORENO BARON
66	72	BCO. DEL PEÑON
72	79	JOSE MORENO BARON
79	82	BCO. DEL PEÑON
82	107	JOSE MORENO BARON
107	108	TERRENOS PARTICULARES
108	157	DANIEL Y PAUL COLING MURPHY
157	170	FRANCISCO CALATRAVA FERNANDEZ
170	201	MARIA DOLORES PEREZ BORDALAS
201	207	ANTONIO SEGURA SANTISTEBAN
207	211	MARIA PEREZ BORDALAS
211	222	FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ
222	223	CAMINO DE NÍJAR-HOYA DE MARIN
223	226	FRANCISCO CALATRAVA FERNANDEZ
226	235	CARRETERA DE NÍJAR-HOYA DE MARIN
235	238	RAMBLA DEL TEJAR
238	240	JUAN MANUEL TORRES JIMENEZ
240	243	RAMBLA DEL TEJAR

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
243	248	RAMBLA DE LA HOYA DE PUCHERO
248	249	DOLORES PEREZ BORDALAS
249	252	TERRENOS PARTICULARES
252	258	ANTONIO SEGURA SANTISTEBAN
258	259	TERRENOS PARTICULARES
259	298	MARIA DOLORES PEREZ BORDALAS
298	312	PIERRE DE CABARRUS
312	313	BARRANCO DEL ALAMO
313	315	CTRA. DE LUCAINENA DE LAS TORRES-NÍJAR
315	321	DOLORES MORENO RODRIGUEZ
321	324	CARMEN MUÑOZ GARCIA
324	327	JOSEFA GONGORA NIETO
327	328	HROS. DE Dª MATILDE SOLER HERNANDEZ
328	331	MARIA SEGURA GARCIA
331	369	FRANCISCO GONZALVEZ TRISTAN
369	376	HERMANOS GONGORA GONGORA
376	381	HROS. DE Dª ANGELES SANCHEZ GAITAN
381	1	HROS. DE D. RAMON LOPEZ GARCIA
		ENCLAVADO - A
1	17	FRANCISCO GONZALVEZ TRISTAN
17	1	
		ENCLAVADO - B
1	26	FRANCISCO GONZALVEZ TRISTAN
26	1	
		ENCLAVADO - C
1	22	FRANCISCO GONZALVEZ TRISTAN
22	1	
		ENCLAVADO - E
1	59	MANUEL Y HERMANOS HERRADA CAÑADA
59	1	
		ENCLAVADO - F
1	41	HROS. DE D. JUAN FERNANDEZ PEREZ
41	1	T.M. LUCAINENA DE LAS TORRES
		ENCLAVADO - G
1	26	FRANCISCO FERNANDEZ GAITAN
26	1	
		ENCLAVADO - H
1	17	HERMANOS HERRADA GARCIA
17	1	
		ENCLAVADO - I
1	4	HERMANOS HERRADA GARCIA
4	1	
		ENCLAVADO - J
1	20	ANTONIO SEGURA SANTISTEBAN
20	1	
		ENCLAVADO - K
1	14	ANTONIO SEGURA SANTISTEBAN
14	1	
		MEDIANIL - 2
1	8	FRANCISCO FERNANDEZ GAITAN
8	1	

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
		MEDIANIL - 3
1	5	FRANCISCO FERNANDEZ GAITAN
5	1	
		MEDIANIL - 4
1	5	FRANCISCO FERNANDEZ GAITAN
5	10	DANIEL COLING MURPHY
10	12	CARRETERA DE NÍJAR-CAMPOHERMOSO
12	1	FRANCISCO FERNANDEZ GAITAN
		MEDIANIL - 5
1	14	FRANCISCO GONZALVEZ TRISTAN
14	1	

1-3. Superficie deslindada.

MEDIANIL HAS.

1	160-54-02
2	00-09-10
3	00-11-10
4	01-09-12
5	00-21-63
TOTAL	162-04-97

ENCLAVADO HAS.

A	00-58-47
B	01-35-20
C	00-54-68
D	00-36-15
E	01-76-33
F	02-63-08
G	01-01-47
H	00-46-52
I	00-09-96
J	00-66-17
K	00-29-89
TOTAL	09-77-92

TOTAL SUPERFICIE PUBLICA: 152-27-05 HAS.

1-4. Perímetro deslindado.

MEDIANIL M.L.

1	13.629'87
2	136'54
3	138'20
4	519'20
5	252'81

ENCLAVADO	M.L.
A	414'49
B	747'86
C	626'85
D	314'29
E	1.662'54
F	1.322'69
G	837'32
H	521'65
I	127'68
J	531'55
K	355'61

TOTAL LONGITUD..... 22.139'15 M.L.

LOTE-16

1-1. Límites.

N: Carretera de Níjar a Campohermoso y Autovía E-15.

E: Rambla del Tejar y terrenos particulares.

S: Don Juan Clemente Rodríguez Padilla y otros.

O: Ayasol, S.L., y otros.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
MEDIANIL - 1		
1	6	ENSANCHES DE LA CARRETERA DE NÍJAR-CAMPOHERMOSO, AL-101.
6	12	VALLA PROTECTORA DE LA AUTOVIA, E-15
12	29	JOAQUIN GARCIA GARCIA
29	32	VALLA DE LA AUTOVIA, E-15
32	35	RAMBLA DEL TEJAR
35	67	JOAQUIN GARCIA GARCIA
67	75	RAMBLA DEL TEJAR
75	78	CARRETERA NÍJAR-CAMPOHERMOSO,
78	1	AL-101.
MEDIANIL - 2		
1	6	CAMINO DE SERVICIO DE LA AUTOVIA, E-15
6	9	JOSE GARCIA LOPEZ
9	12	TERRENOS MUNICIPALES
12	17	RAMBLA DEL TEJAR
17	1	
MEDIANIL - 3		
1	2	VALLA PROTECTORA DE LA AUTOVIA, E-15 Y D. JOSE GARCIA LOPEZ
2	5	
5	1	JOSE GARCIA LOPEZ

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
MEDIANIL - 4		
1	2	RAMBLA DEL TEJAR
2	21	HEREDEROS DE D. JOAQUIN GARCIA GARCIA
21	28	JUAN MANUEL TORRES JIMENEZ
28	30	RAMBLA DE LAS ERAS
30	36	INDALECIO AMAT AMAT, ILUMINADA LOPEZ ROMERO
36	42	CAMINO DE SERVICIO DE LA AUTOVIA, E-15
42	1	
ENCLAVADO - A		
1	9	M* DEL MAR MARTINEZ JIMENEZ,
9	1	JUAN M. TORRES JIMENEZ.
MEDIANIL - 5		
1	3	JUAN MANUEL TORRES JIMENEZ
3	5	ANTONIO REDONDO SEGURA
5	6	PROPIEDAD DESCONOCIDA
6	1	
MEDIANIL - 6		
1	3	CARRETERA AL-101
3	17	RAMBLA DEL TEJAR
17	25	VALLA DE LA AUTOVIA, E-15
25	71	ANTONIO JOSE PEREZ TORRES; AYASOL, S.L.
71	75	CARLOS HERRERO SOLBAS
75	76	VALLA DE LA AUTOVIA, E-15
76	83	ARRECIFE CABO DE GATA, S.L.
83	87	PEDRO PIEDRA MARTINEZ
87	99	AYASOL, S.L.
99	100	CAMINO DE LOS PIPACES
100	103	RAMON BERENGUEL VILLEGAS
103	107	PROPIEDAD DESCONOCIDA
107	116	RAMON BERENGUEL VILLEGAS
116	117	PROPIEDAD DESCONOCIDA
117	122	GANADOS VILLA-MARIN, S.L.
122	131	FRANCISCO CASQUET GARCIA
131	1	
ENCLAVADO - B		
1	19	FRANCISCO FERNANDEZ GAITAN
19	1	
MEDIANIL - 7		
1	6	CAMINO DE LOS PIPACES
6	8	FRANCISCA Y MARIA MORENO SANCHEZ
8	11	BLAS MORENO GARCIA
11	1	
MEDIANIL - 8		
1	2	PEDRO PIEDRA MARTINEZ
2	7	MANUEL LORES SEGURA
7	9	MANUEL FRANCISCO SANCHEZ PINOS
9	10	FRANCISCO GONZALEZ SALVADOR
10	15	ANTONIO GIMENEZ PEREZ

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
15	16	EXPLOTACIONES GANADERAS "EL SARGENTO"
16	17	EUGENIO QUINTANA MORALES
17	18	JUAN ALONSO MORALES
18	19	JOSE NIETO LOPEZ
19	21	FRANCISCO JOSE SANCHEZ MEMBRIVES
21	24	FRANCISCO GARCIA MORALES
24	33	JOSEFINA GARCIA MORALES
33	37	FRANCISCO GARCIA MORALES
31	40	JUAN GARCIA MORALES
40	42	ANTONIO MORENO LIÑAN
42	44	ANTONIO GARCIA MORALES
44	49	JUAN CLEMENTE RODRIGUEZ PADILLA
49	55	JOSE ANTONIO GARCIA RAMOS
55	62	MANUEL GARCIA MORALES
62	67	CARMEN ORTIZ CALATRAVA
67	70	JOSEFINA GARCIA MORALES
70	72	HROS. DE D* CARMEN ORTIZ CALATRAVA
72	78	HEL-CRONT, S.L.
78	80	HROS.RAFAELA Y JOSE NIETO MORENO
80	84	JOSEFA GONGORA NIETO
84	85	PEDRO PIEDRA MARTINEZ
85	1	
		MEDIANIL - 9
1	2	RAFAELA NIETO MORENO
2	5	HEL-CRONT, S.L.
5	1	
		MEDIANIL -10
1	4	HEL-CRONT, S.L.
4	1	
		MEDIANIL - 11
1	8	JOSEFINA GARCIA MORALES
8	1	
		MEDIANIL - 12
1	5	ANTONIO VARGAS FERNANDEZ
5	1	
		MEDIANIL - 13
1	2	FRANCISCO MORENO REDONDO
2	6	HEL-CRONT, S.L.
6	7	FRANCISCO MORENO REDONDO
7	1	
		MEDIANIL - 14
1	2	BLAS MORENO GARCIA
2	5	JOSEFA JIMENEZ PEREZ
5	9	ANTONIO MORENO CAPEL
9	10	TERESA GARCIA MORALES
10	13	CARMEN CRESPI MORENO
13	17	FRANCISCO MORENO REDONDO
17	41	HEL.CRONT, S.L.
41	1	
		MEDIANIL - 15
1	3	HEL CRONT, S.L.
3	1	

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
		MEDIANIL - 16
1	4	HEL-CRONT, S.L.
4	1	
		MEDIANIL - 17
1	4	HEL-CRONT, S.L.
4	1	

1-3. Superficie deslindada.

MEDIANIL	HAS.
1	06-88-45
2	04-85-77
3	00-09-96
4	30-91-37
5	05-60-15
6	35-70-85
7	00-99-10
8	19-52-58
9	00-09-89
10	00-02-44
11	00-28-18
12	00-21-11
13	00-20-01
14	06-00-22
15	00-32-14
16	00-13-40
17	00-10-87

ENCLAVADO	HAS.
A	03-40-38
B	00-57-92

TOTAL SUPERFICIE PUBLICA.....107-98-19 HAS.

1-4. Perímetro deslindado.

MEDIANIL	M.L.
1	3.031'16
2	1.045'32
3	143'87
4	2.769'11
5	1.027'32
6	5.972'67
7	558'71
8	4.370'39
9	172'70
10	70'55
11	283'43
12	189'56

MEDIANIL M.L.	
13	178' 74
14	1.708' 60
15	292' 91
16	175' 22
17	142' 88

ENCLAVADO M.L.	
A	728' 73
B	704' 49

TOTAL LONGITUD...23.738' 36 M.L.

LOTE-17

1.1. Límites.

N: Collado Volante, don Enrique Segura Segura y otros.

E: Doña Carmen Ruiz Moreno, don Francisco González Salvador y otros.

S: Don Diego Salinas Valero, don Manuel y Hnos. Lores Segura y otros.

O: Finca «El Rodenas» y Collado del Aire.

1-2. Piquetes y relación de colindantes.

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
MEDIANIL - 1		
1	2	FINCA "EL RODENAS"
2	10	ENRIQUE SEGURA SEGURA
10	12	HERMANOS FERNANDEZ RODRIGUEZ
12	15	PROPIETARIO DESCONOCIDO
15	40	HERMANOS FERNANDEZ RODRIGUEZ
40	78	CARMEN E HIJOS LOPEZ GONZALEZ
78	86	MANUEL LORES SEGURA
86	97	GRACIA UNZUETA HIDALGO
97	99	CAMINO DEL COLLADO BLANCO
99	103	MANUEL SEGURA MORALES
103	112	MANUEL GARCIA SEGURA
112	114	MANUEL SEGURA MORALES
114	115	CAMINO DEL COLLADO DEL AIRES
115	1	FINCA "EL RODENAS"
MEDIANIL - 2		
1	3	CAMINO DEL COLLADO VOLANTE
3	7	ENRIQUE SEGURA SEGURA
7	1	
MEDIANIL - 3		
1	4	HROS. DE D. JOAQUIN FERNANDEZ
4	1	MAÑAS
MEDIANIL - 4		
1	4	MARGARITA Y LUCAS ALONSO UNZUETA
4	6	MANUEL SEGURA MORALES
6	15	JOAQUIN ASENSIO MOLERO
15	20	MARGARITA Y LUCAS ALONSO UNZUETA
20	22	ANTONIO SEGURA BAUTISTA

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
22	45	HERMANOS SEGURA JIMENEZ
45	50	PIERRE LORENZON
50	64	HERMANOS FERNANDEZ RODRIGUEZ
64	79	PIERRE LORENZON
79	84	MANUEL GARCIA SEGURA
84	87	MANUEL LORES SEGURA
87	90	ANGEL LORES SEGURA
90	91	FRANCISCO BAUTISTA CAMACHO
91	93	FRANCISCO MORALES LORES
93	101	CARMEN RUIZ MORENO
101	106	JOSE RUIZ MORENO
106	109	MANUEL SEGURA JIMENEZ
109	118	FRANCISCO LORES SEGURA
118	120	ANASTASIO LORES SEGURA
120	126	MANUEL LORES SEGURA
126	135	SOLEDAD FERRE PISAN
135	146	MANUEL SEGURA MORALES
146	1	
MEDIANIL - 5		
1	2	FINCA "EL RODENAS"
2	5	MANUEL SEGURA MORALES
5	9	SOLEDAD FERRE PISAN
9	14	MANUEL LORES SEGURA
14	18	ANASTASIO LORES SEGURA
18	27	FRANCISCO LORES SEGURA
27	38	JOSE RUIZ MORENO
38	116	FRANCISCO GONZALEZ SALVADOR
116	127	MATILDE SANCHEZ MORENO
127	132	FRANCISCO GONZALEZ SALVADOR
132	134	MANUEL GARRIDO MONTOYA
134	139	FRANCISCA Y MARIA MORENO SANCHEZ
139	152	MANUEL GARRIDO MONTOYA
152	158	MATILDE JURADO GARCIA
158	159	BARRANCO
159	162	MATILDE JURADO GARCIA
162	167	JOSE HERRADA JURADO
167	171	HROS. MORENO CAMACHO
171	173	DIEGO SALINAS VALERO
173	179	MANUEL Y HERMANOS LORES SEGURA
179	183	FRANCISCO SEGURA GONZALVEZ
183	1	FINCA "EL RODENAS"
MEDIANIL - 6		
1	2	CARMEN MORENO GARCIA
2	7	CAMINO DE SERVICIO
7	1	
MEDIANIL - 7		
1	8	ANTONIO VARGAS FERNANDEZ
8	12	JOSEFA MORENO VARGAS
12	1	
MEDIANIL - 8		
1	2	PROPIETARIO DESCONOCIDO
2	4	HERMANOS VARGAS TORRES
4	6	JOSE HERRADA

N° PIQUETE		NOMBRE DEL PROPIETARIO
Del	al	
6	8	JOSEFA MORENO VARGAS
8	10	RAMON GARCIA MUÑOZ
10	1	
MEDIANIL - 9		
1	5	FRANCISCO MORENO
5	1	TERRENOS PARTICULARES
MEDIANIL - 10		
1	2	DIEGO RUIZ MORENO
2	4	HERMANOS MORENO SANCHEZ
4	7	HERMANOS VARGAS TORRES
7	1	HERMANOS LOPEZ HERNANDEZ

1-3. Superficie deslindada.

MEDIANIL	HAS.
1	22-93-64
2	00-15-16
3	00-06-96
4	16-04-16
5	86-07-51
6	00-14-60
7	01-19-93
8	01-53-07
9	00-16-58
10	00-37-45

TOTAL SUPERFICIE PUBLICA.....128-69-06 HAS.

1-4. Perímetro deslindado.

MEDIANIL	M.L.
1	4.446'77
2	165'39
3	113'11
4	4.313'98
5	9.760'23
6	189'59
7	464'58
8	454'86
9	166'08
10	232'33

TOTAL LONGITUD..... 20.301'92 M.L.

5.º Se inician el día 19 de noviembre de 1999 las operaciones materiales de deslinde, quedando suspendidas el día 23 de mayo de 2000, por discrepancias surgidas entre las partes; se reanudan el día 18 de diciembre de 2000, suspendiéndose nuevamente el día 21 de julio de 2001 debido a condiciones climáticas adversas; se reanudan el día 15 de

octubre de 2001, se suspenden el día 19 de junio de 2002, por dificultar las operaciones las condiciones climáticas de la zona; se reanudan el día 7 de octubre de 2002, se suspenden por idénticas razones el día 17 de junio de 2003, reanudándose el día 6 de octubre de 2003, continuando hasta darse por finalizadas el día 12 de enero de 2004, colocando en el perímetro deslindado de los 17 Lotes un total de 8.399 piquetes.

6.º Durante la realización del deslinde en base a los títulos aportados y habida cuenta del estado posesorio de los interesados, se han reconocido de propiedad particular los siguientes enclavados.

RELACION DE ENCLAVADOS

LOTE	ENCLAVADO	SUPERFICIE (HAS)	PROPIETARIO
2	A	03-10-41	FRANCISCO LAUREANO SEGURA SAEZ
	B	00-18-94	FRANCISCO LAUREANO SEGURA SAEZ
6	A	00-13-00	HROS. DE D. MANUEL ORTIZ MONTOYA
	B	03-51-31	HROS. DE D. MANUEL ORTIZ MONTOYA
	B	00-18-76	" "
	C	00-16-95	" "
	D	00-06-60	HROS. DE D. ANTONIO LORENZO MÁRQUEZ
	A	00-17-33	RAFAEL LOPEZ TRISTAN
8	B	00-66-28	" "
	C	01-21-11	" "
	D	00-30-79	MANUEL FERNANDEZ CAYETANO
	E	00-11-98	" "
	F	00-25-18	" "
	A	00-43-76	ANGELES MONTOYA MORALES
10	B	00-22-69	EMILIO LINARES RUIZ
	C	00-27-31	ANTONIO HERNANDEZ GARCIA
	D	00-14-32	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
	E	00-52-66	" "
	F	00-21-37	" "
	A	00-19-81	ENCARNACION MARTINEZ GALVEZ
11	B	00-07-27	HROS. BARON GARCIA
	C	00-59-72	EMILIO LINARES RUIZ
	D	00-11-79	" "
	A	00-12-68	HROS. DE Dª TRINIDAD SEGURA LOPEZ
14	B	00-28-12	" "
	C	00-16-35	" "
	D	00-04-99	" "
	E	00-18-54	FRANCISCO GARCIA LOPEZ
	F	00-15-70	ANTONIO MORENO GONZALVEZ
	G	00-32-52	" "
	A	00-58-47	FRANCISCO GONZALVEZ TRISTAN
15	B	01-35-20	" "
	C	00-54-68	" "
	D	00-36-15	BIENVENIDO LOPEZ SEGURA
	E	01-76-33	HERMANOS HERRADA CAÑADA
	F	02-63-08	HERMANOS FERNANDEZ PEREZ
	G	01-01-47	FRANCISCO GONZALVEZ TRISTAN
	H	00-46-52	HERMANOS HERRADA GARCIA
	I	00-09-96	" "
	J	00-66-17	ANTONIO SEGURA SANTIESTEBAN
	K	00-29-89	" "
	A	03-40-38	MARIA DEL MAR MARTINEZ JIMENEZ
16	B	00-57-92	FRANCISCO FERNANDEZ GAITAN

Estos suman una superficie total de 28-01-66 ha y un perímetro total deslindado de 20.189,31 M.L.

7.º Anunciado el período de vista del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Níjar, Lucainena de las Torres y Carboneras y notificando a los particulares interesados, expuesto en audiencia durante el plazo de un mes, se recibieron contra el expediente núm. 733/88 de deslinde del monte Código de la Junta de Andalucía AL-70016-CCAY (núm. 44 del CUP), las reclamaciones a instancia suscritas por parte de don Manuel García Morales, doña Carmen García Segura, don Juan Ramírez Camacho en nombre y representación de don Jessy David Lorenzón, Ayuntamiento de Níjar, don Indalecio Amat

Amat, doña Iluminada López Romero, don Francisco Gutiérrez Pérez, don Antón Brugges, don Juan Fernando Garro García, don José Moreno Alonso en representación de la mercantil «Arrecife Cabo de Gata, S.L.» y la mercantil «Hel-Cront, S.L.», don José Ruiz Moreno, don José Luis Fernández Coronado en nombre de don José Ortiz Jiménez, don Ramón Pérez Company como mandatario verbal de don Manuel Morales Galera, don José Segura Hernández, don Manuel Lores Segura y don José García López en nombre y representación como Presidente de la Asociación Prodemo.

8.º Una vez remitidas dichas reclamaciones al Gabinete Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía, éste consideró estimadas las alegaciones de don Manuel García Morales, don Francisco Gutiérrez Pérez, desestimando la suscrita por doña Carmen García Segura y por don Jessy David Lorenzón, considerando el resto de las reclamaciones por su naturaleza, de carácter técnico.

9.º Remitido a la Entidad dueña del monte el informe emitido por el Gabinete Jurídico Provincial sobre las alegaciones presentadas contra el expediente de deslinde complementario del monte «Sierra Alhamilla», y copia de las reclamaciones y documentos presentados, para que en el plazo de 15 días emita al respecto el informe correspondiente.

10.º Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2004, el Ayuntamiento de Níjar como Entidad dueña del monte, en resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2004, manifiesta de forma unánime su conformidad al informe del Gabinete Jurídico Provincial.

A la vista de los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Tercero. El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes, insertándose los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. El técnico operador hizo constar en acta las incidencias surgidas durante el acto de apeo, que se remitieron al Gabinete Jurídico Provincial todas las reclamaciones presentadas durante el período vista correspondiente para su informe del mismo sobre éstas, en base a lo expuesto, es por lo que esta Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente, propone que se apruebe el deslinde en la forma en que fue llevado por el mismo.

Quinto. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro deslindado, constan descritos en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registro topográficos que obran en el expediente de deslinde.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Que se apruebe el deslinde complementario del monte público «Sierra Alhamilla», código de la Junta de Andalucía AL-70016-CCAY (núm. 44 del CUP), propiedad del Ayuntamiento de Níjar y sito en su mismo término municipal, provincia de Almería, de acuerdo con las Actas, Planos y Registro topográfico de las Coordenadas UTM que obran en el expediente.

2.º Que se reconozcan de propiedad privada los terrenos correspondientes a los enclavados anteriormente referidos.

3.º Que una vez aprobado el deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: «Sierra Alhamilla», núm. 44 del Catálogo de Utilidad Pública, Tomo 501, Libro 189, Folio 97, finca núm. 12.207, Inscripción 1.ª

Una vez firme la Orden resolutoria del deslinde y en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los siguientes datos:

- Monte: código de la Junta de Andalucía: AL-70016-CCAY (núm. 44 del CUP).

- Denominación: «Sierra Alhamilla».

- Pertenencia: Ayuntamiento de Níjar.

- Término municipal: Níjar.

- Provincia: Almería.

- Límites generales:

N: Terrenos comunales de Huebro, finca de «Torres Cartas», finca de «Las Lanchas» y término municipal de Lucainena de las Torres.

E: Finca «La Camarilla» y finca de «Los Lobicos».

S: Autovía E-15, antiguo camino de Almería a Vera, «Los Tristanes» y «Loma de la Gesa».

O: Finca de «Rodenas», Collado del Aire y terrenos comunales de Huebro.

- Cabida:

Forestal: 1.446-55-26 ha.

Enclavados: 28-01-66 ha.

Total: 1.474-56-92 ha.

5.º Que una vez firme la Orden resolutoria del deslinde, se proceda a realizar en el Catálogo las modificaciones pertinentes que conlleva la aprobación del mismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 8 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», desde el Puente del Cambuco, hasta la presa de Bembézar, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba (V.P. 058/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido desde el Puente del Cambuco, hasta la presa de Bembézar, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, modificada por sendas Ordenes Ministeriales de 5 de abril de 1961 y de 24 de marzo de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de febrero de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo antes descrito, en el término municipal de Hornachuelos, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 17 de junio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 62, de fecha 6 de mayo de 2003.

En dicho acto se formularon las siguientes alegaciones por parte de:

- Don Francisco José Bolancé, en representación de Pedroches, S.A., manifiesta que los terrenos que lindan con el tramo que ahora se deslinda de la Cañada han sido vendidos a Edma World, S.L., no siendo propiedad de Pedroches, S.A.

- Don Ramón Jesús Ros Jiménez muestra su disconformidad con la intrusión en su finca «Los Corrales», considerando que la linde de la Cañada va con la linde del cercado de la plantación de cítricos.

Respecto a la última alegación articulada en el acto de deslinde, mostrando su desacuerdo con parte del trazado de la vía pecuaria, indicar que se han tenido en cuenta las manifestaciones formuladas, procediéndose a rectificar los puntos 6D, 7D y 8D, y realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 138, de fecha 20 de octubre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Eloy Requena Ruiz, en representación de Edma World, S.L.

Sexto. El alegante antes citado manifiesta en primer lugar que la entidad a la que representa es propietaria de la finca rústica denominada «Nublos», en el término de Hornachuelos, aportando copia de escritura pública, entendiéndose que se ha pro-

ducido indefensión por falta de notificación del comienzo de las operaciones materiales de deslinde, considera que no existe clasificación previa al deslinde, además de faltar documentación histórica para realizar el deslinde, niega la anchura uniforme de la Cañada de 75,22 metros, alega la titularidad registral de los terrenos y la prescripción adquisitiva, indefensión por faltar determinada documentación en el expediente, y por último alega la existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.

Las alegaciones formuladas por el antes citado serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de junio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, modificada por sendas Ordenes Ministeriales de 5 de abril de 1961 y de 24 de marzo de 1962, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la indefensión alegada por falta de notificación del inicio de las operaciones materiales, informar que los datos relativos al polígono, parcela y propietario se recogen de la Gerencia Territorial de Catastro, apareciendo como propietario Pedroches, S.A., y cuando se tuvo conocimiento de la transmisión de la finca, se notificó a Edma World, S.L., el período de exposición pública del expediente, habiendo presentado alegaciones, por lo que en ningún caso se ha producido la indefensión alegada.

Por otro lado, respecto a la falta de clasificación alegada, reiterar que la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, modificada posteriormente por sendas Ordenes Ministeriales ya citadas.

Por otra parte, en cuanto a la insuficiencia del Fondo Documental utilizado para realizar el deslinde, sostener que

el trazado se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo:

1.º Estudio del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Hornachuelos.

2.º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha recopilado información en diferentes Instituciones: Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba.

3.º Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el referido Proyecto de Clasificación con el fin de afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

4.º Trabajos de campo, de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (mapa topográfico andaluz, mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército).

5.º Vuelo fotogramétrico a escala 1/8.000, y trabajos de campo topográficos.

6.º Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos escala 1/2.000 de precisión submétrica.

7.º Digitalización en dichos planos a escala 1/2.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Con todos estos trabajos se consiguió trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000 y representación del paso de ganado mediante mojones con coordenadas UTM según lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

En cuanto a la cuestión planteada sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, informar que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

En cuanto a la disconformidad con la anchura, informar que el deslinde se ha realizado con la anchura establecida en el acto de clasificación.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no ha tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa, sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un Procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS, ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que expone el alegante, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 25 de febrero de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», tramo comprendido desde el puente del Cambuco, hasta la presa de Bembézar, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.985,2049 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 149.327,1100 m².

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 75,22 metros y una longitud deslindada de 1.985,2049 metros, la superficie deslindada es de 149.327,1100 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el puente del Cambuco hasta la presa de Bembézar, que linda: Al Norte, con fincas de Ros Jiménez, Ramón Jesús; Emilio Caro Carrillo S.L. Al Sur, con fincas de Edma World, S.L.U.; Emilio Caro Carrillo S.L.; Edma World, S.L.U. y Estado Ministerio de Fomento. Al Este, con la continuación de la Cañada Real Soriana. Al Oeste, con el núcleo urbano de Hornachuelos.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modi-

ficación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL SORIANA», DESDE EL PUENTE DEL CAMBUCO, HASTA LA PRESA DE BEMBEZAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS, PROVINCIA DE CORDOBA (EXpte. VP 058/03)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	304483,5200	4188352,3000	1I	304558,0882	4188337,1346
2D	304405,3117	4188139,6417	2I	304473,4308	4188106,9402
3D	304375,3189	4188089,9142	3AI	304439,7300	4188051,0650
			3BI	304420,4510	4188029,7383
			3CI	304394,5793	4188017,2019
4D	304287,5708	4188066,6711	4I	304300,1957	4187992,2011
5D	304111,1971	4188053,0760	5I	304110,7690	4187977,5999
6D	303730,6159	4188086,7580	6I	303719,2433	4188012,2505
7D	303700,4333	4188093,3386	7I	303680,0021	4188020,8061
8D	303644,6442	4188112,7269	8I	303613,9866	4188043,7484
9D	303605,1586	4188134,4000	9AI	303568,9651	4188068,4601
			9BI	303562,9669	4188072,1272
			9CI	303557,3372	4188076,3383
10D	303577,3562	4188157,2990	10AI	303529,5348	4188099,2373
			10BI	303524,2174	4188104,0606
			10CI	303519,3841	4188109,3689
11D	303509,7410	4188239,0805	11I	303447,6138	4188196,1761
12D	303347,0378	4188524,6330	12AI	303281,6823	4188487,3945
			12BI	303275,3571	4188501,8310
			12CI	303272,1792	4188517,2688
13D	303336,6472	4188630,2550	13I	303261,2893	4188627,9660
14D	303345,1088	4188856,8308	14I	303269,9412	4188859,6379

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal en Bentarique, en la provincia de Almería (043/02).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Bentarique.
- Cámara Agraria Provincial.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- Confederación Hidrográfica del Sur.
- OCA del Bajo Andarax/Campo de Tabernas.

- Asociación Juvenil Ecologista.
- Grupo Ecologista Mediterráneo «GEM».
- Unión de Pequeños Agricultores de Almería.
- ASAJA de Almería.
- COAG-Almería.
- Ecologistas en Acción.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bentarique, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 216, de 11 de noviembre de 2002.

Tercero. El día señalado, 19 de diciembre de 2002, se levantó la correspondiente Acta de Inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

En las Actas de Clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Bentarique (Almería). Asimismo en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 38, de fecha 25 de febrero de 2004.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias

Coordenadas UTM

- De todos los itinerarios.

Cuadro propuestas de clasificación

Planos de clasificación.

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Bentarique (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bentarique, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Bentarique.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Archivo Histórico Provincial de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Bentarique.
- Proyectos de Clasificación de los términos municipales colindantes.
- Archivo del Ministerio de Agricultura: Dirección General de Ganadería.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente Clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 8 de septiembre de 2003, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bentarique, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 9 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BENTARIQUE, PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENTARIQUE (ALMERIA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04028001	Cordel de la Chanata	2.013,43	18,805
2	04028002	Vereda de la Solaneta	2.766,98	10,445
3	04028003	Vereda del Peñón Rodado	747,11	10,445
TOTAL			5.527,52	

LUGARES ASOCIADOS

ABREVADEROS Y DESCANSADEROS		
Código	Denominación	Situación
04028501	Abrevadero de la Balsa de la Chanata	Cordel de la Chanata

ANEXO II A LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BENTARIQUE, PROVINCIA DE ALMERIA

1. CORDEL DE LA CHANATA

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04028001	DIRECCION HABITUAL	Sur-Norte
ANCHURA LEGAL	37,61 m.	LONGITUD	2.013,43 m.
PROCEDENCIA	MST entre Bentarique, Felix Enix, Instinción y Terque	COMO	CR de la Solera a la Chanata (TM Felix) CR de la Sierra de Gador (TTMM de Enix, Terque y Felix) CR de la Chanata (TM Instinción)
CONTINUACION	T.M. Instinción	COMO	Cordel de la Chanata.
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero de la Balsa de la Chanata.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Solape con la Carretera de la Sierra.		
USO ACTUAL	Camino rural.		
OBSERVACIONES	Enlaza con la Cañada Real de la Sierra de Gador. Discurre por la línea de términos entre Bentarique e Instinción correspondiendo la mitad de la anchura legal de la Vía Pecuaria al término de Bentarique.		

DESCRIPCION

Comienza este cordel en el Abrevadero de la Balsa de la Chanata, situado a 1.400 metros de altitud en el M5T de los términos de Bentarique, Enix, Felix, Instinción y Terque, donde enlaza con la Cañada Real de la Sierra de Gador. Los terrenos que rodean al paso de ganado por ambos laterales en el inicio son de propiedad particular, cultivados con almendros.

Dentro del término municipal de Bentarique se le reconocen dos tramos a esta vía pecuaria. El primero de ellos arranca desde la mencionada balsa con dirección Noroeste tomando como eje el antiguo Camino de la Chanata, del que apenas se conservan hoy días sus linderos, a la vez que la línea de términos entre Instinción y Bentarique, llevando en su interior la Carretera de la Sierra o Camino de Instinción. A los 290 metros de recorrido aproximadamente (V.P. 1-2), nos encontramos por la derecha lindando con el cordel el Cortijo de Juan Casas (V.P. 1-R1), y algo más alejado por el mismo lateral el Cortijo de Paco Flores. A esa altura el mencionado Camino de Instinción se separa de la mojonera por la derecha internándose en Bentarique.

Continuando en la misma dirección inicial, dejamos por la derecha monte del Ayuntamiento de Bentarique, repoblado con pino y encina, mientras que por la izquierda seguimos con terrenos particulares cultivados con almendros. A 562 metros aproximadamente desde el inicio (V.P. 1-3) se vuelve a unir al partitérminos el Camino de Instinción, permaneciendo solidario a él hasta el final del primer tramo.

Otros 596 metros después, dentro del paraje conocido como Llano de Julia, nos encontramos por la derecha con terrenos de Teófilo Segura, cultivados con almendros, y Monte Público con repoblación forestal por la izquierda. Medimos 178 metros más y nos encontramos con un vértice geodésico de tercer orden por la derecha.

A 1.500 metros desde el inicio (V.P. 1-4), el antiguo Camino de la Chanata se separa de la mojonera por la izquierda internándose en Instinción, finalizando ahí el primer tramo. Ambos laterales se encuentran repoblados con pinar y encina, aunque por la derecha sigue siendo propiedad del Ayuntamiento de Bentarique mientras que por la izquierda tenemos Monte Público, encontrándonos en ese punto con el Mojón núm. 247.

El segundo tramo comienza en el paraje conocido como Llano de la Chanata, en el punto (V.P. 1-5) en el que el Camino de la Chanata, eje del paso de ganado, vuelve a unirse a la mojonera entre Bentarique e Instinción. Las tablas de los cotos de caza señalan sobre el terreno el límite de los términos. A ambos lados tenemos repoblación forestal, siendo Monte Público de la Junta de Andalucía a la izquierda y del Ayuntamiento a la derecha.

Tomando dirección Norte, a 170 metros aproximadamente desde el inicio de este segundo tramo (V.P. 1-6), la vía pecuaria cruza el Camino de Instinción, quedando a la derecha un cortijo (V.P. 1-R2) actualmente restaurado por la Sociedad de Cazadores de Bentarique.

Finalmente, tras correr en ascensión unos 300 metros más para subir a la Loma de la Sacristía, la vía pecuaria se introduce definitivamente en Instinción, enlazando en ese punto (V.P. 1-7) con la Vereda de la Solaneta.

La longitud total del Cordel de la Chanata a su paso por Bentarique es de 2.013,43 metros y su anchura legal de 37,61 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término de Bentarique, al discurrir la vía pecuaria por la línea de términos entre Instinción y Bentarique.

2. VEREDA DE LA SOLANETA

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04028002	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Este-Norte
ANCHURA LEGAL	20,89 m.	LONGITUD	2.766,98 m.
PROCEDENCIA	Línea de términos entre Bentarique e Instinción	COMO	Cordel de la Chanata (TM de Bentarique) Cordel de la Chanata (TM de Instinción)
CONTINUACION	Continúa por la línea de términos entre Illar e Instinción.	COMO	Vereda de la Solaneta.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene.		
USO ACTUAL	Discorre campo a través.		
OBSERVACIONES	Discorre por la línea de términos entre Bentarique e Instinción correspondiendo la mitad de la anchura legal de la Vía Pecuaria al término de Bentarique.		

DESCRIPCION

Arranca la Vereda de la Solaneta en la Loma de la Sacristía (V.P. 1-7), tras enlazar con el Cordel de la Chanata, tomando como eje la divisoria entre Bentarique e Instinción con dirección Este. A la izquierda y durante todo el recorrido tenemos Monte Público de Instinción mientras que por la derecha todo es propiedad del Ayuntamiento de Bentarique, estando con repoblación forestal por ambos lados. Existe un estrecho camino realizado para la repoblación que cruzará varias veces la mojonera. Las tablillas de los cotos de caza y los mojones de MP son las referencias físicas del límite de términos que se encuentran sobre el terreno.

A 455 metros, aproximadamente, desde el inicio (V.P. 2-1), dentro del paraje conocido como Llano del Patio Alto, nos encontramos con el mojón de MP núm. 236. En ese punto, el camino de la repoblación forestal que venía más o menos paralelo por la izquierda cruza la vereda pasando a su derecha.

Recorriendo unos 302 metros más damos con el mojón de MP núm. 190 (V.P. 2-2), y volvemos a cruzarnos con el camino de la repoblación que esta vez pasa a la izquierda. A la altura del mojón de MP núm. 183 (V.P. 2-3) nos encontramos por la izquierda las ruinas del Cortijo del Patio Alto (V.P. 2-R1), junto al que hay un pequeño aljibe aún en buen estado.

Tras recorrer 1.610 metros desde el inicio (V.P. 2-4) la vía pecuaria cambia bruscamente de dirección hacia el Norte siguiendo con la mojonera entre Bentarique e Instinción como eje. Avanza monte a través descendiendo ladera abajo en la dirección mencionada dejando a la derecha la Hoya del Gorrion primero y el Cortijo de la Fuente de la Encina (V.P. 2-R2) después, llegando al M3T (V.P. 2-5) de los términos de Instinción, Illar y Bentarique, dentro de la Loma de la Fuente de la Encina, donde finaliza su recorrido por Bentarique para continuar hacia el Nordeste por la mojonera entre Instinción e Illar.

La longitud de la Vereda de la Solaneta a su paso por Bentarique es de 2.766 metros y su anchura legal de 20,89 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término de Bentarique, al discurrir por la línea de términos entre Instinción y Bentarique.

3. VEREDA DEL PEÑON RODADO

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04028003	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Noreste
ANCHURA LEGAL	20,89 m.	LONGITUD	747,11 m.
PROCEDENCIA	Procede de la línea de términos entre Huécija e Illar.	COMO	Vereda del Peñon Rodado.
CONTINUACION	No continúa.	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Discorre campo a través.		
OBSERVACIONES	Discorre por la línea de términos entre Huécija y Bentarique, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Bentarique.		

DESCRIPCION

Esta Vereda conecta las dos porciones de terrenos (umbría y solana) que componen el término municipal de Bentarique atravesando la abrupta Sierra de Gádor de Sur a Norte pasando por Huécija e Illar. Dentro de Bentarique (solana), recorre un corto tramo de unos 696 metros con dirección Nordeste llevando como eje el antiguo Camino de Huécija a Bentarique al tiempo que la mojonera entre ambos términos, correspondiéndole a Bentarique la mitad del total de la anchura.

Procedente de la divisoria entre Huécija e Illar, comienza su recorrido por Bentarique en el M3T que forman los citados términos municipales (V.P. 3-1) por terrenos particulares, quedando a la izquierda el Cerro Redondo y el Cortijo de Campoy, todo con vegetación de monte bajo con pastizal mientras que por la derecha está la finca del Garroferal (V.P. 3-R1), cultivada con naranjos, olivos y viñedos. Por la derecha también y de forma más o menos paralela discurre un desvío de la Carretera C-332 o Carretera de Almería en dirección a Bentarique.

En el punto V.P. 3-2 en el que el Camino de Huécija a Illar abandona la mojonera hacia la izquierda en dirección Norte la Vereda del Peñon Rodado finaliza su recorrido por Bentarique.

La longitud de la vía pecuaria a su paso por Bentarique es de 747,11 metros y su anchura legal de 20,89 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término de Bentarique, al discurrir la vía pecuaria por la línea de términos entre Huécija y Bentarique.

LUGARES ASOCIADOS

1. ABREVADERO DE LA Balsa de la Chanata

Situado en el Cordel de la Chanata, coincidiendo con el punto V.P. 1-1 de dicho Cordel. Se encuentra situado cercano al lugar denominado M5T. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olula de Castro, en la provincia de Almería (VP 047/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Olula de Castro,
- Cámara Agraria Provincial,
- Diputación Provincial de Almería,
- Delegación del Gobierno,
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería,
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería,

- Ministerio de Fomento,
- Asociación Juvenil Ecologista,
- Grupo Ecologista Mediterráneo «GEM»,
- Unión de Pequeños Agricultores de Almería,
- ASAJA de Almería,
- COAG-Almería,
- Ecologistas en Acción de Almería.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olula de Castro, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 203, de 22 de octubre de 2002.

Tercero. El día señalado, 28 de noviembre de 2002, se levantó la correspondiente acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

En las actas de clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Olula de Castro (Almería). Asimismo en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características. En dicho acta no se recoge ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 119, de fecha 25 de junio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria.

- Introducción
- Procedimiento
- Trabajos previos

Descripción de las vías pecuarias.

Coordenadas U.T.M.

- De todos los itinerarios.

Cuadro propuestas de clasificación.

Planos de clasificación.

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos.

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Olula de Castro (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el art. 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olula de Castro, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Olula de Castro.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Archivo Histórico Provincial de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Olula de Castro.
- Proyectos de Clasificación de los términos municipales colindantes.
- Archivo del Ministerio de Agricultura: Dirección General de Ganadería.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 8 de septiembre de 2003, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

R E S U E L V O

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olula de Castro, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urba-

nizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DE CASTRO, PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DE CASTRO (ALMERIA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04068001	Vereda del Camino de Bacares	528,17	10,445
2	04068002	Cañada Real de la Cumbre	2.476,49	37,5
TOTAL			3.004,66	

ANEXO II A LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DE CASTRO, PROVINCIA DE ALMERIA

VIAS PECUARIAS

1. VERADA DEL CAMINO DE BACARES.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04068001	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste
ANCHURA LEGAL	20,89 m.	LONGITUD	528,17 m.
PROCEDENCIA	T.M. Gergal	COMO	Vereda del Camino de Bacares
CONTINUACION	T.M. Gergal	COMO	Vereda del Camino de Bacares
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Cortafuegos.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos de Gergal y Olula de Castro correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Olula de Castro.		

Descripción.

Procedente del colindante término de Gérgal y llevando como eje el hoy desaparecido Camino de Bacares discurrirá durante una longitud aproximada de unos 500 metros por la divisoria con Olula de Castro en dirección Noroeste, para volver a introducirse en la jurisdicción de Gérgal.

Concretamente, pasando el Cortijo de Fuenseca, y dentro del paraje del mismo nombre, a unos 490 metros al Noroeste del cruce con la carretera local de Gérgal a Bacares con la mojonera Gérgal-Olula de Castro (V.P. 1-1), la vereda se introduce en un cortafuegos de unos 25-30 metros de anchura,

a su vez coincidente con la mencionada mojonera. A ambos lados la repoblación de pinar domina el paisaje.

Por dicho cortafuegos recorreremos la distancia citada en un principio, para abandonarlo desviándose a la izquierda en busca de la Fuente de la Chaparra, campo a través entre la repoblación (V.P. 1-2).

La longitud dentro de Olula de Castro es de 528,17 metros y tiene una anchura legal de 20,89 metros. Discurre por la línea de términos entre Olula de Castro y Gérgal, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Olula de Castro.

2. CAÑADA REAL DE LA CUMBRE.

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04068002	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Este
ANCHURA LEGAL	75 m.	LONGITUD	2.476,49 m.
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	Bacares y Castro de Filabres	COMO	La denominación de las vías se determinará en los correspondientes Proyectos de Clasificación.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera Gergal-Bacares.		
USO ACTUAL	Cortafuegos en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Olula de Castro y Bacares, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Olula de Castro.		

Descripción.

Esta cañada, discurre con dirección general Este por la línea de cumbres de la Sierra de los Filabres, al tiempo que por la mojonera de este término con los de Gérgal, Olula de Castro, Castro de Filabres y Velefique, sucesivamente.

Dentro del término municipal que nos compete, y durante todo su recorrido, el eje de nuestro paso de ganado coincide con el de un cortafuegos existente en la repoblación de pinar que en su día realizó el Icona por estos montes.

Arranca desde el mojón trifinio entre Gérgal, Olula de Castro y Bacares (V.P. 2-1), a unos 2.043 metros de altitud, con dirección Este por el cortafuegos anteriormente mencionado, llevando en su interior una pista forestal de reciente construcción. A su derecha queda el Puntón de la Merendera. Aproximadamente a los 660 metros de recorrido llega al paraje conocido como Piedra de los Ladrones (V.P. 2-2), momento en que la pista forestal abandona el cortafuegos desviándose a la izquierda. En este punto, a su vez, finaliza la Vereda de la Piedra de los Ladrones, que discurre por el término de Bacares.

A partir de entonces, nuestra cañada continuará por el cortafuegos, encontrándonos señalado en su interior un punto de aterrizaje para los helicópteros de lucha contra incendios. Por la derecha, situado en la carretera local que une Gérgal con Bacares, está el Mirador de la Merendera, nombre del paraje en el que nos introducimos, cruzándonos unos 750 metros más adelante con la mencionada carretera (V.P. 2-3).

A continuación dejamos a la derecha Los Barrancones, y a la izquierda La Piedra del Aguila. Antes de llegar al Collado de los Rediles nuestra Vía Pecuaria es atravesada por la pista forestal que se dirige a Velefique (V.P. 2-4).

En ese collado, donde se encuentra el mojón trifinio de Olula de Castro, Bacares y Castro de Filabres (V.P. 2-5), la cañada finaliza su recorrido por Olula de Castro para continuar por el partitérminos entre Bacares y Castro de Filabres.

La longitud del paso de ganado en su recorrido por Olula de Castro es de 2.476,49 metros, y su anchura legal de 75 metros. Discurre por la línea de términos entre Olula de Castro y Bacares, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Olula de Castro.

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Illar, provincia de Almería (V.P. 044/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Illar, provincia de Almería.

Segundo. Se fijó como fecha para el comienzo de operaciones de clasificación el día 15 de enero de 2003, a las once horas de la mañana, haciéndose público dicho acto por los siguientes medios:

- Publicación del anuncio en el BOP de Almería núm. 214, de 7 de noviembre de 2002.
- Anuncio y edicto en el Ayuntamiento de Illar y Cámara Agraria.
- Comunicaciones a la Diputación Provincial, Oficina Comarcal Agraria de Río Andarax/Río Nacimiento, Delegación del Gobierno, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Fomento y Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Sur.
- Comunicación a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA.
- Comunicación a los Grupos Ecologistas.

Tercero. El día señalado, 15 de enero de 2003, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias. Se comunicó a los asistentes que debido a que no se pudieron completar los recorridos de todas las vías pecuarias, se emplazó a los presentes para el día 16 de enero de 2003, a las 10,00 horas para iniciar el recorrido de las restantes vías pecuarias no vistas.

En las Actas de Clasificación se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Illar (Almería). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

En dicho acto no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 38, de fecha 25 de febrero de 2004.

Dicha proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias

Coordenadas UTM

- De todos los itinerarios.

Cuadro propuestas de clasificación

Planos de clasificación

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Illar (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Expediente administrativo.

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúan los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Illar (Almería) se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Archivo Histórico Provincial de Almería.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Illar.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico a escala 1:25.000 del término municipal de Illar.
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente Clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Vista la propuesta de resolución de fecha 26 de abril de 2004, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Illar, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, y conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ILLAR, PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ILLAR (ALMERIA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04054001	Cordel de la Chanata	381,36	37,5
			249	18,805
2	04054002	Cordel de la Solana	325	30
			1.252,57	15
3	04054003	Vereda de la Solaneta	1.063,32	4
			9.994,27	10,445
4	04054004	Vereda del Peñón Rodado	2.583,01	10,445
TOTAL			16.099,72	

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ILLAR, PROVINCIA DE ALMERIA

A) VIAS PECUARIAS

1. CORDEL DE LA CHANATA

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04054001	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noreste
ANCHURA LEGAL	37,61 m.	LONGITUD	630,36 m.
PROCEDECENCIA	T.M. Instinción	COMO	Cordel de la Chanata
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Pista forestal.		
OBSERVACIONES	Discurre aproximadamente 249 m. por la línea de términos entre Instinción e Illar, correspondiendo en este tramo la mitad de la anchura legal al término de Illar. Enlaza con el Cordel de la Solana.		

DESCRIPCION

Procedente de Instinción siguiendo el antiguo Camino del Azagador y tras pasar el Alto de Miralles llega al partitérminos entre Illar e Instinción (V.P. 1-1) punto donde finaliza su recorrido la Vereda de la Solaneta. Tomando como eje dicha divisoria en dirección Norte recorrerá unos 200 metros aproximadamente llevando en su interior una pista forestal, siendo ambos laterales monte público con repoblación forestal.

Tras recorrer la distancia mencionada abandona la divisoria de los términos de Illar e Instinción por la derecha para internarse completamente en Illar (V.P. 1-2) en dirección Nordeste monte a través llevando como eje el antiguo Camino del Azagador, reseñado en el bosquejo histórico. Así recorrerá unos 400 metros aproximadamente faldeando la Loma de la Guardia hasta enlazar con el Cordel de la Solana, que discurre aguas vertientes por la citada loma, finalizando en ese punto su recorrido (V.P. 1-3).

La longitud total del Cordel de la Chanata a su paso por Illar, es de unos 630,36 metros. Tiene una anchura de 18,805 m durante el primer tramo al discurrir por línea de términos con Instinción durante 249 m, y un ancho de 37,5 m en el resto de su recorrido al internarse completamente en el término de Illar.

2. CORDEL DE LA SOLANA

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04054002	DIRECCION HABITUAL	Este-Oeste
ANCHURA LEGAL	30 m.	LONGITUD	1.577,57 m.
PROCEDECENCIA	T.M. Alboloduy	COMO	Cordel de la Solana.
CONTINUACION	En la línea de términos entre Instinción y Alboloduy.	COMO	Cordel de la Solana.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES CON RED VIARIA	No tiene.		
USO ACTUAL	Pista forestal.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Alboloduy e Illar, correspondiéndole a éste la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria, excepto en 325 metros aproximadamente que corresponde la anchura legal por completo al término de Illar.		

DESCRIPCION

Procedente del colindante término de Alboloduy, aguas vertientes por la Loma de la Solana llega a la divisoria entre Illar y Alboloduy (V.P. 2-1) junto a la Balsica de Illar que queda por la izquierda. Tomando como eje la mojonera de los términos mencionados anteriormente y llevando en su interior una pista forestal al tiempo que el antiguo Camino del Azagador, reseñado en el bosquejo histórico, avanza con direc-

ción Oeste por la línea de cumbres de la Loma de la Guardia. A la izquierda, durante todo el recorrido quedan terrenos propiedad del Ayuntamiento de Illar en el paraje conocido como La Solana, mientras que por la derecha aparecen terrenos particulares. Ambos laterales con repoblación forestal.

Durante el recorrido se van encontrando sobre el terreno tablillas de los cotos de caza de los respectivos municipios así como varios mojones de piedra que señalizan la divisoria de los términos de Illar y Albodoluy. A los 1.200 metros de recorrido desde el inicio enlaza por la izquierda con el Cordel de la Chanata, mientras que por la derecha deja de ser propiedad particular para pasar a monte público consorciado, siendo el límite natural de ambas propiedades un barranquillo que discurre perpendicular al eje de la vía pecuaria. A partir de este punto el Cordel de la Solana discurre solidario a la mojonera con toda su anchura dentro del término municipal de Illar.

Tras recorrer 300 metros más llega al M3T de los términos de Illar, Instinción y Albodoluy en el paraje conocido como Loma del Camino del Arquillo, finalizando su recorrido por Illar para continuar por la divisoria entre Instinción y Albodoluy con dirección Noroeste.

La longitud total de la vía pecuaria a su paso por Illar es de 1.577,57 metros, su dirección general Oeste y la anchura legal de 30 metros.

3. VEREDA DE LA SOLANETA

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04054003	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste-Noroeste
ANCHURA LEGAL	20,89 m.	LONGITUD	11.308,78 m.
PROCEDENCIA	Procede de la línea de términos entre Bentarique e Instinción	COMO	Vereda de la Solaneta
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES CON RED VIARIA	Cruza con la Carretera C-332.		
USO ACTUAL	Caminos rurales en algunos tramos.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Illar e Instinción, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término de Illar. Existe un desdoble de una longitud de 1.063,32 m. con una anchura de 4 metros.		

DESCRIPCION

Discurriendo la Vereda de la Solaneta por la linde de los términos entre Bentarique e Instinción con dirección Nordeste llega al paraje conocido como Llano de la Fuente de la Encina donde alcanza el M3T (V.P. 3-1) de los citados términos con Illar. A partir de ese punto comienza la vía pecuaria su recorrido por Illar tomando como eje durante todo su recorrido la divisoria entre Illar e Instinción.

Arranca con dirección Nordeste llevando en su interior durante unos 500 metros aproximadamente el antiguo Camino de la Fuente de la Encina, pasando junto a las ruinas del Cortijo del Tío Andrés (V.P. 3-R1) que quedan a la izquierda. El paisaje está compuesto de matorral bajo con pastizal por ambos lados, siendo en el inicio por la derecha propiedad de la Junta Local de Montes de Illar mientras que por la izquierda tenemos terrenos particulares.

Tras 840 metros de suave descenso monte a través dejando por la izquierda el Barranco de los Morales dentro del paraje conocido como Fuente de los Morales, siendo ya monte público por ese lateral, nos encontramos por la derecha con las ruinas del Cortijo del Tío José Garrido. Continuando en la misma dirección pasa junto al antiguo Cortijo de las Almécijas, que queda a la derecha y seguidamente por la izquierda en la Cañada de Cándido volvemos a terrenos particulares.

A 2.155 metros desde el inicio (V.P. 3-2) por la izquierda deja el Cerro Montoro, de 1.346 metros de altitud donde se encuentra enclavado el Vértice Geodésico de la Monja. Por ese mismo lado tenemos de nuevo monte público mientras que por la derecha los terrenos continúan siendo propiedad

particular de la Junta Local de Montes de Illar. Posteriormente y siguiendo con la mojonera como eje cruzará el Barranco de las Colmenas, el Pago de Colomina, quedando los Cortijos de los Corrales por la izquierda, el Camino de la Sierra (V.P. 3-3), dejando una antigua mina de agua también por la izquierda y el Barranco de Ana Martínez, tras el cual el paso de ganado se introduce en la vega del Río Andarax, compuesta de numerosas fincas particulares cultivadas con naranjos, olivos y viñedos.

En este tramo en el que la vía pecuaria discurre por la vega siguiendo con el partitérminos entre Illar e Instinción como eje, se desdobra por la derecha tomando el Camino de los Morales (V.P. 3-4) en un ramal secundario de unos 4 metros de anchura por el que el ganado evita numerosas fincas particulares. De esta forma cruza la C-332 de Canjáyar a Almería con dirección Nordeste por el mencionado camino, sube a lo alto de una loma de unos 440 metros de altitud donde se encuentran instalados varios repetidores de telefonía móvil y a 260 metros más enlaza con el Camino del Azagador (V.P. 3-5), por el que recorrerá ya con dirección Norte 315 metros hasta llegar al Río Andarax (V.P. 3-6).

Tras atravesar las fértiles tierras de la vega por el paraje denominado la Huerta de Illar o Lugarejo, dejando a la izquierda las ruinas del Cortijo del Cerro de las Paletas y cruzar posteriormente el Río Andarax (V.P. 3-7), lugar en el que el ramal enlaza con la vía principal. Continuando con la descripción de esta vía principal comienza a ascender siempre aguas vertientes y con la mojonera como eje con dirección Norte, dejando la Finca de José el Hueso por la derecha y La Magana por la izquierda, ambos laterales cultivados de nuevo con naranjos, olivos y viñedos.

Al llegar al Cerrillo de la Solaneta (V.P. 3-8) de 441 metros de altitud, toma dirección Noroeste, discurriendo por la derecha tanto el Camino de la Solaneta como la Rambla de los Canales. Avanzando en esa dirección por la divisoria de aguas deja por el mismo lateral el Cortijo de Torres primero y el Cortijo de Cristóbal después, ambos con balsas de agua.

Recorridos 8.196 metros desde el inicio, en el paraje conocido como La Solana, cruza la Rambla de la Magana y a 386 metros más el Camino de la Solaneta (V.P. 3-9). A partir de este punto permaneciendo la Rambla de los Canales paralela por la derecha, pasa por el Cerro del Trago primero y el Cerro de las Amoladeras después, siendo monte público ambos laterales.

Tras dejar el Alto de Miralles por la izquierda y llevando una pista forestal en su interior finaliza su recorrido en el Cordel de la Chanata (V.P. 1-1).

La longitud total de la vía pecuaria a su paso por Illar es de 11.057,59 metros y su anchura legal de 20,89 metros, correspondiendo en un tramo de 9.994,27 metros la mitad de ésta al término de Illar, al discurrir por la línea de términos entre Illar e Instinción.

Existe un desdoblamiento de una longitud de 1.063,32 metros con una anchura de 4 metros.

4. VEREDA DEL PEÑON RODADO

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04054004	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste
ANCHURA LEGAL	20,89 m.	LONGITUD	2.583,01 m.
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	Continúa por la línea de términos entre Bentarique y Huécija	COMO	Vereda del Peñon Rodado
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera C-332.		
USO ACTUAL	Camino rural en algunos tramos.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Huécija e Illar, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término municipal de Illar.		

DESCRIPCION

Comienza esta vía pecuaria en el M3T de Bentarique, Huéjica e Illar (V.P. 4-1) situado dentro del Barranco de las Piletas, en el paraje conocido como el Tajo de la Higuera. Tomando como eje la divisoria entre Huéjica e Illar avanza en dirección Nordeste llevando en su interior el antiguo Camino de Piedra Rodada o del Garroferal, del que hoy en día tan sólo se conservan sus linderos. A la izquierda, el terreno pertenece a la Junta de Montes del Ayuntamiento de Illar y a la derecha todo es monte público consorciado de Huéjica. La vegetación que rodea al paso de ganado por ambos laterales está compuesta de monte bajo con pastizal.

Faldeando el Cerro de Illar y discurriendo por la derecha el Barranco del Infierno pasa por los parajes conocidos como Fuente Carreteros, Pulpitillo y Collado del Aljibe (V.P. 4-2). A partir de este último punto, habiendo recorrido unos 2.000 metros aproximadamente desde el inicio, el paso de ganado se interna completamente en la jurisdicción de Huéjica. Tras recorrer unos 2.720 metros aproximadamente por dicho término, vuelve a tomar como eje la mojonera entre Huéjica e Illar a la altura del Tajo del Pintón (V.P. 4-3).

Avanzará esta vez unos 407 metros monte a través con dirección Nordeste, entre terrenos particulares por ambos lados hasta cruzarse con la carretera C-332 de Huéjica a Illar. A la izquierda deja la Loma de la Fuente de la Barranquera, con vegetación de monte bajo mientras que por la derecha está la Finca del Garroferal, cultivada con viñedos. También discurre paralela por este mismo lateral la Rambla del Garroferal.

Tras cruzar la mencionada carretera recorrerá unos 167 metros más hasta llegar al vértice de los términos de Bentarique, Huéjica e Illar (V.P. 4-4), finalizando su recorrido por Illar para continuar por la mojonera entre Bentarique y Huéjica.

La longitud de la Vereda del Peñón Rodado a su paso por Illar es de 2.583,01 metros y su anchura legal de 20,89 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término municipal de Illar al discurrir la vía pecuaria por la línea de términos entre Huéjica e Illar.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Peñaflor, provincia de Sevilla (V.P. 792/01).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre desde el Arroyo del Concejo hasta el límite de la zona urbana al oeste de la población, a su paso por el término municipal de Peñaflor, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Peñaflor, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 22 de marzo de 1960, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 8 de abril de 2002, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, discurre desde el arroyo del Concejo hasta el límite de la zona urbana al oeste de la población, con una longitud total de 1.370 metros y una anchura legal de 75,22 metros y en el que se incluye el Des-

cansadero de las Cruces y Ejido, conforme a la clasificación; todo ello afectado por las NN.SS. de planeamiento municipal del término de Peñaflor, aprobadas definitivamente mediante Acuerdo de fecha de 18 de diciembre de 1997 y modificadas por Acuerdo de la CPOTU de Sevilla de fecha 22 de junio de 2001.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 192, de 19 de agosto de 2004. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de julio, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de julio, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo antes descrito, con una longitud total de 1.370 metros, a su paso por el término municipal de Peñaflor, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de